



**Pliego de cláusulas administrativas
particulares para la contratación del**

**Suministro de Licencias de Derecho
de Uso del Software MATLAB o
equivalente**

CPV 48000000

Paquetes de software y sistemas de información

Julio, 2026

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE DERECHO DE USO
DEL SOFTWARE MATLAB O EQUIVALENTE****PROCEDIMIENTO ABIERTO****CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ÚNICO****TRAMITACIÓN ORDINARIA****Expediente: CX-26-02****CUADRO RESUMEN****A. PODER ADJUDICADOR**

El poder adjudicador del presente contrato es el Consorcio para el Desarrollo de Aplicaciones para la Gestión Universitaria (en adelante, CIXUG).

El órgano de contratación será la Presidencia del Consejo de Gobierno del CIXUG o la persona que, por delegación, actúe en su nombre.

B. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de Licencias de derecho de uso del Software **MATLAB** o equivalente.

CPV: 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

Lotes: No.

C. CONTRATO RESERVADO

No

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Véase Anexo I)

Importe de licitación	Tipo IVA aplicable: 21%	Presupuesto base de licitación
IVA excluido	Importe IVA	IVA incluido

Importe de licitación	Tipo IVA aplicable: 21%	Presupuesto base de licitación
417.655,12 €	87.707,58 €	505.362,70 €

E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Importe de licitación (IVA excluido)	417.655,12 €
Incremento de unidades de ejecución	No aplica
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido).	No aplica
Importe de los premios o primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido)	No aplica
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	No aplica
Prórroga (IVA excluido)	No aplica
Total Valor Estimado	417.655,12 €

F. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Distribución de Anualidades	Totales Anuales
Anualidad 2026	132.483,78 €
Anualidad 2027	139.107,97 €
Anualidad 2028	146.063,37 €
Total Valor Estimado	417.655,12 €

G. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato:	3 años
Prórroga:	No
Duración de la prórroga:	No aplica
Plazo de preaviso:	No aplica

H. PLAZO DE GARANTÍA

No se exige garantía.

I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las previstas en la Cláusula 48 del presente pliego.

K. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

L. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

M. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí	COMPLEMENTARIA
5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.	No exigida

N. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

No

O. SUBCONTRATACIÓN

Sí, en los términos previstos en la cláusula 55.

P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

Q. RÉGIMEN DE RECURSOS

Recursos administrativos: recurso especial en materia de contratación para los actos que sean objeto de este recurso. Para el resto de los actos, recurso potestativo de reposición.

Órgano ante el que interponer el recurso: el recurso especial deberá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El recurso potestativo de reposición deberá interponerse ante la Presidencia del Consejo de Gobierno del CIXUG.

R. CESIÓN DEL CONTRATO

Sí

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	1
CAPÍTULO I. Régimen jurídico general de la contratación.....	1
Cláusula 1ª. Régimen jurídico del contrato.	1
Cláusula 2ª. Jurisdicción competente y recursos	2
Cláusula 3ª. Del órgano de contratación	3
Cláusula 4ª. Mesa de contratación.....	4
Cláusula 5ª. El responsable del contrato.....	4
CAPÍTULO II. Del contrato	5
Cláusula 6ª. Necesidad del contrato	5
Cláusula 7ª. Objeto del contrato.....	5
Cláusula 8ª. Régimen económico: valor estimado del contrato (VEC), presupuesto base de licitación (PBL) y precio del contrato	6
Cláusula 9ª. Revisión de precios.....	12
Cláusula 10ª. Existencia de crédito	12
Cláusula 11ª. Plazo y lugar de ejecución del contrato.....	12
CAPÍTULO I. De los licitadores	13
Cláusula 12ª. Aptitud para contratar	13
Cláusula 13ª. Clasificación y solvencia.....	15
Cláusula 14ª. Requisitos mínimos de solvencia exigibles	15
Cláusula 15ª. Integración de la solvencia con medios externos	16
TÍTULO III. DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	17
CAPÍTULO I. Normas generales	17
Cláusula 16ª. Publicidad de la licitación	17
Cláusula 17ª. Notificaciones telemáticas	18
Cláusula 18ª. Procedimiento de adjudicación aplicable.....	18
Cláusula 19ª. Sobre los criterios de adjudicación.....	18
Cláusula 20ª. Criterios de adjudicación aplicables y su ponderación	18
Cláusula 21ª. Criterios de desempate	18
Cláusula 22ª. Ofertas anormalmente bajas	19
Cláusula 23ª. Actuaciones ante conductas colusorias	21

Cláusula 24 ^a . Garantías.....	23
CAPÍTULO II. De las proposiciones	24
Cláusula 25 ^a . Presentación de las ofertas	24
Cláusula 26 ^a . Lugar y plazo de presentación	26
Cláusula 27 ^a . Forma y contenido de las ofertas	26
CAPÍTULO III. De la adjudicación y perfeccionamiento del contrato	33
Cláusula 28 ^a . Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones	33
Cláusula 29 ^a . Propuesta de adjudicación y presentación de documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para contratar.....	34
Cláusula 30 ^a . Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el CIXUG.....	36
Cláusula 31 ^a . Aclaración de ofertas.....	37
Cláusula 32 ^a . Adjudicación del contrato	37
Cláusula 33 ^a . Notificación de la adjudicación	38
Cláusula 34 ^a . Formalización del contrato: plazo y contenido.....	38
Cláusula 35 ^a . Deber de confidencialidad	41
Cláusula 36 ^a . Protección de datos de carácter personal.	43
Cláusula 37 ^a . Clausulado básico del contrato de encargado de tratamiento de datos personales.....	49
Cláusula 38 ^a . Propiedad intelectual e industrial.....	50
TÍTULO IV. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	51
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	51
Cláusula 39 ^a . Cumplimiento del contrato.....	51
Cláusula 40 ^a . Riesgo y ventura	51
Cláusula 41 ^a . Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato..	51
Cláusula 42 ^a . Penalidades.....	52
Cláusula 43 ^a . Prerrogativas y facultades del CIXUG	53
Cláusula 44 ^a . Resolución de incidencias	54
CAPÍTULO II. Derechos y obligaciones del contratista	54
Cláusula 45 ^a . Pago del precio	54
Cláusula 46 ^a . Obligaciones del contratista	55

Cláusula 47ª. Personal del contratista	57
Cláusula 48ª. Condiciones especiales de ejecución.....	58
Cláusula 49ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios a terceros 61	
Cláusula 50ª. Entrega y recepción	61
Cláusula 51ª. Gastos de entrega y recepción.....	62
Cláusula 52ª. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	62
CAPÍTULO III. Sucesión, cesión y subcontratación	62
Cláusula 53ª. Sucesión del contrato	62
Cláusula 54ª. Cesión del contrato	63
Cláusula 55ª. Subcontratación	64
CAPÍTULO IV. Modificación y suspensión del contrato	66
Cláusula 56ª. Modificación del contrato.....	66
Cláusula 57ª. Suspensión del contrato.....	67
TÍTULO V. DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	67
CAPÍTULO I. Del cumplimiento del contrato.....	67
Cláusula 58ª. Extinción por cumplimiento.....	67
CAPÍTULO II. De la resolución del contrato.....	68
Cláusula 59ª. Resolución del contrato.....	68
ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	70
ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	71
ANEXO III. MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	72
ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA A PRESENTAR POR TODOS LOS LICITADORES	97
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	101
ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	103

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS	105
ANEXO VIII. CLAUSULADO BÁSICO DEL CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	106
ANEXO IX. Imprescindibles	128

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico general de la contratación

Cláusula 1ª. Régimen jurídico del contrato.

- 1.1 El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) tendrá **carácter administrativo** en su condición de contrato de suministro celebrado por un **poder adjudicador que es administración pública**.
- 1.2 El presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por lo dispuesto en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- 1.3 En todo lo no previsto en el presente pliego, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP y, en la medida en que no se opongan a ella, por lo señalado en el Real Decreto 817/2009, del 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 1.4 Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo -en particular, la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)- y, en su defecto, las normas de Derecho privado (artículo 25.2 de la LCSP).
- 1.5 Las partes quedan sometidas a lo establecido en este PCAP, así como a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP), cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato (artículo 122.4 de la LCSP). Ambos pliegos y demás documentos anexos tienen carácter contractual, y deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

- 1.6 En caso de discordancia entre el presente PCAP y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá este pliego.
- 1.7 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.
- 1.8 De existir en el expediente administrativo diferencias en los documentos en lengua castellana y en lengua gallega, prevalecerá el redactado en lengua castellana.

Cláusula 2ª. Jurisdicción competente y recursos

- 2.1 El contrato de suministro al que se refiere el presente PCAP tiene la naturaleza de contrato administrativo por lo que corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato.
- 2.2 Puesto que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, las actuaciones relacionadas en el artículo 44.2 LCSP podrán ser impugnadas, de forma potestativa, con carácter previo a la vía judicial, mediante el recurso especial en materia de contratación.

El plazo para su interposición es de 15 días hábiles computados del modo que establece el artículo 50 en conexión con la DA 15ª LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia (TACGal).

La tramitación del recurso especial por el TACGal se regirá por la LCSP, cuyo artículo 54 rubricado “Comunicaciones y notificaciones”, dispone que las comunicaciones y el intercambio de documentación entre los órganos competentes para la resolución de los recursos, los órganos de contratación y los interesados en el procedimiento se harán por medios electrónicos. El enlace para la presentación electrónica del recurso es el siguiente: <https://tacgal.xunta.gal/procedementos.html> Para más información puede consultarse <https://tacgal.xunta.gal>

- 2.3 Contra las actuaciones susceptibles de recurso especial no procederá la interposición de los recursos administrativos ordinarios (artículo 44.5 LCSP).

- 2.4 Contra la resolución del TACGal cabrá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia [artículos 46 y 10.1.k) LJCA].
- 2.5 Dado que el recurso especial tiene carácter potestativo, también podrá optarse, alternativamente, por acudir de modo directo a la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo el pertinente recurso contencioso en el plazo de dos meses ante la sección del Contencioso-Administrativo del correspondiente Tribunal de Instancia (artículo 8.1 LJCA).
- 2.6 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del contrato serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa.

Tales acuerdos, cuando no proceda recurso especial de conformidad con el artículo 44.2 LCSP y sean susceptibles de impugnación (artículo 112.1 LPAC), podrán ser recurridos potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de contratación o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa (artículo 123.1 LPAC) en el plazo de dos meses ante la sección del Contencioso-Administrativo del correspondiente Tribunal de Instancia.

Interpuesto el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso hasta que aquel sea resuelto o se produzca silencio administrativo negativo por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución (artículo 123.2 LPAC).

- 2.7 Contra la resolución del recurso potestativo de reposición o contra el silencio negativo producido, cabe recurso contencioso-administrativo ante la sección del Contencioso-Administrativo del correspondiente Tribunal de Instancia. El plazo para interponer este recurso contencioso es de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa (artículo 46 LJCA); la impugnación del silencio negativo, en cambio, no está sujeta a plazo máximo de interposición de conformidad con la doctrina constitucional recogida en la STC 52/2014, de 10 de abril.

Cláusula 3ª. Del órgano de contratación

- 3.1 La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre

(artículo 61.1 de la LCSP).

- 3.2 El órgano de contratación es la Presidencia del Consejo de Gobierno del CIXUG, o la persona en quien esta delegue.

Cláusula 4ª. Mesa de contratación

- 4.1 Para la adjudicación del contrato el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y demás normativa de desarrollo.
- 4.2 La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la LCSP y en su desarrollo reglamentario:
- 4.3 La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- 4.4 La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- 4.5 En su caso, la propuesta sobre la cualificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento correspondiente.
- 4.6 La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que presentase la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación.
- 4.7 Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación y su composición se publicará en el perfil del contratante.
- 4.8 La mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de las personas técnicas o expertas asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Cláusula 5ª. El responsable del contrato

- 5.1 La persona responsable del contrato designada por el órgano de

contratación es la que desempeñe la gerencia de CIXUG. A ella corresponde, de acuerdo con el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones oportunas y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CAPÍTULO II. Del contrato

Cláusula 6ª. Necesidad del contrato

- 6.1 El contrato que se pretende licitar es necesario para el cumplimiento y realización de las finalidades institucionales del Consorcio CIXUG y de las Universidades del SUG. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con la licitación, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, fueron determinadas con precisión en el presente pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la memoria justificativa.
- 6.2 Ni el CIXUG ni las Universidades del SUG disponen de los medios necesarios para proveerse del suministro ni del personal con la especialización requerida para cubrir los suministros requeridos con las garantías necesarias.
- 6.3 Faltan, además, las herramientas de trabajo propias para desarrollar estos suministros. A los efectos de idoneidad del objeto y contenido del contrato, las necesidades que se pretenden cubrir son las que se indican expresamente en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 6.4 Para lograr estos objetivos, la contratación de este servicio debe estar disponible durante el tercer trimestre del presente año 2026, que es cuando expira el actual contrato en vigor.

Cláusula 7ª. Objeto del contrato

- 7.1 Constituye el objeto del contrato el suministro de licencias de derecho de uso del software MATLAB o equivalente. Cualquier referencia a lo largo de los pliegos que rigen el presente contrato a MATLAB debe entenderse también referida a cualquier software equivalente.
- 7.2 El código CPV relativo al suministro objeto de este contrato es: 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

Cláusula 8ª. Régimen económico: valor estimado del contrato (VEC), presupuesto base de licitación (PBL) y precio del contrato**8.1 Valor estimado del contrato (VEC)**

El valor estimado del presente contrato, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, es el siguiente:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Importe de licitación (IVA excluido)	417.655,12 €
Incremento de unidades de ejecución	No aplica
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido).	No aplica
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	No aplica
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	No aplica
Prórroga (IVA excluido)	No aplica
Total Valor Estimado	417.655,12 €

8.2 Presupuesto base de licitación (PBL)

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

En este contrato, dicho PBL es el siguiente:

Importe de licitación	Tipo IVA aplicable: 21%	Presupuesto base de licitación
IVA excluido	Importe IVA	IVA incluido
417.655,12 €	87.707,58 €	505.362,70 €

El PBL fue elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

a) Metodología

Para la justificación económica y la determinación del presupuesto base de licitación (PBL) del presente contrato plurianual (anualidades 2026, 2027 y 2028), se ha realizado un estudio exhaustivo de mercado basado en el histórico reciente del sector público. Concretamente, se revisaron **más de 20 licitaciones similares** de suministro de licencias de software científico promovidas por diversas universidades españolas a lo largo del año **2025**.

Dado que el licenciamiento en régimen Campus-Wide de MathWorks se calcula a partir del volumen de usuarios potenciales bajo criterios técnicos de exclusividad, se utilizaron y se cruzaron las siguientes fuentes de información y criterios de ponderación:

- Estadísticas oficiales de matriculación: extracción de datos correspondientes al curso académico 2023/2024 a través del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Se computaron los estudiantes matriculados en grados, másteres y doctorados.
- Estrategia de segmentación ISCED: clasificación del alumnado en función de su rama de enseñanza según los códigos internacionales ISCED definidos en la documentación técnica de MathWorks para calcular el Total Alumnado Equivalente (TAE) o Total Academic Headcount (TAH).

A partir de estas fuentes, se determinó el número total de estudiantes expuestos por universidad y por rama, aplicando un factor corrector de intensidad de uso en función de la vinculación tecnológica de cada titulación con la herramienta MATLAB:

- Rama de Ingeniería y Arquitectura (Engineering): intensidad alta: factor de ponderación del 1,0 (100% de la matrícula).
- Rama de Ciencias Exactas y Naturales (Science): intensidad media/alta: factor de ponderación del 0,5 (50% de la matrícula).
- Rama de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas (B&E): intensidad baja: factor de ponderación del 0,2 (20% de la matrícula).

Aplicando este algoritmo lineal a las tres universidades que componen el **Sistema Universitario de Galicia (SUG)**, los volúmenes de TAE resultantes para el análisis son:

- **Universidad de Vigo (UVigo):**

- $3.779_{\text{Eng}} + (1.390_{\text{Sci}} \times 0,5) + (2.941_{\text{B\&E}} \times 0,2) =$
5.062,2 TAE

- **Universidad de A Coruña (UDC):**

- $2.094_{\text{Eng}} + (1.060_{\text{Sci}} \times 0,5) + (2.206_{\text{B\&E}} \times 0,2) =$
3.065,2 TAE

- **Universidad de Santiago de Compostela (USC):**

- $956_{\text{Eng}} + (3.389_{\text{Sci}} \times 0,5) + (2.023_{\text{B\&E}} \times 0,2) =$ **3.055,1 TAE**

b) Análisis gráfico y línea de tendencia nacional (base 2025)

Con el objetivo de alcanzar una aproximación estadística robusta, se representaron gráficamente los datos de las universidades españolas analizadas en 2025, relacionando el **Total de Alumnado Equivalente (TAE) en el eje de ordenadas (Y)** con el **Precio Anual de Licitación (IVA excluido) en el eje de abscisas (X)**.

La proyección y el ajuste por regresión lineal, forzando el paso por el origen (0,0), determinaron una línea de tendencia cuya ecuación matemática fija el precio de referencia del mercado para el período base 2025 en **11,178 € por Alumnado Equivalente (AE)**:

Como se observa en el gráfico analítico incorporado a esta memoria, la mayoría de las entidades se sitúan en un entorno muy próximo a la diagonal de tendencia. Cabe señalar que existen casos singulares con ciertas desviaciones debido a que los alcances específicos de cada contrato no son necesariamente idénticos (inclusión de toolboxes adicionales, servicios de formación o soporte avanzado).

No obstante, estas variaciones no alteran la validez del modelo. De hecho, están justificadas por las **economías de escala**: aquellas universidades con un volumen crítico superior a los 5.000 TAE logran desplazar su coste unitario real por debajo de la línea media (como se constata en el caso de Vigo), mientras que las instituciones con volúmenes más reducidos (entorno de los 3.000 TAE, como UDC y USC) asumen una ligera prima unitaria por volumen.

c) Cálculo del valor estimado y proyección plurianual (anualidades 2026-2028)

Para ajustar los costes teóricos globales obtenidos de la línea de tendencia de 2025 a la realidad operativa de cada institución y a la asimetría de volúmenes, se aplica un factor de corrección por escala del $\pm 10\%$, ponderando el beneficio del agrupamiento conjunto de la siguiente manera:

Factor de bonificación por volumen (-10%): aplicado a la Universidad de Vigo por proporcionar un volumen crítico superior a los 5.000 TAE, lo que le permite situarse por debajo de la línea media nacional, en el entorno de los 10,06 €/TAE.

Factor de corrección por tramo menor (+10%): aplicado a las universidades de A Coruña y Santiago de Compostela, cuyos volúmenes individuales (en el entorno de los 3.000 TAE) asumen de forma aislada una ligera prima unitaria de dispersión de mercado, situándose alrededor de los 12,29 €/TAE.

Además, para proyectar estos valores base hacia el período de ejecución real del contrato (anualidades 2026, 2027 y 2028), se aplica el factor de indexación anual estándar del 5% propio de este tipo de soluciones tecnológicas (en concepto de mantenimiento preventivo, soporte técnico y actualizaciones de versiones).

De este modo, el cálculo independiente del valor estimado para la anualidad de partida se desagrega como sigue:

- **Universidad de Vigo:**
 - Base Teórica 2025: $5.062 \text{ TAE} \times 11,178 \text{ €} = 56.583,04 \text{ €}$
 - Ajuste por Volumen (-10%): $56.583,04 \text{ €} \times 0,90 = 50.924,73 \text{ €}$
 - Proyección Anualidad 2026 (+5%):
 - $50.924,73 \text{ €} \times 1,05 = 53.470,97 \text{ €}$
- **Universidad de A Coruña:**
 - Base Teórica 2025: $3.065 \text{ TAE} \times 11,178 \text{ €} = 34.260,57 \text{ €}$
 - Ajuste por Tramo (+10%): $34.260,57 \text{ €} \times 1,10 = 37.686,63 \text{ €}$
 - Proyección Anualidad 2026 (+5%):
 - $37.686,63 \text{ €} \times 1,05 = 39.570,96 \text{ €}$
- **Universidad de Santiago de Compostela:**
 - Base Teórica 2025: $3.055 \text{ TAE} \times 11,178 \text{ €} = 34.148,79 \text{ €}$

- Ajuste por Tramo (+10%): $34.148,79 \text{ €} \times 1,10 = 37.563,67 \text{ €}$
- Proyección Anualidad 2026 (+5%):
 - $37.563,67 \text{ €} \times 1,05 = 39.441,85 \text{ €}$

De este modo, el presupuesto anual de referencia estimado conjunto para el año 2026 queda fijado en un total de **132.483,78 €** (IVA excluido). Esta metodología alinea con precisión la predicción estadística nacional con las particularidades de volumen de cada campus del SUG, garantizando la objetividad e independencia del valor estimado del contrato.

d) Tabla resumen

Dados los resultados justificados anteriormente, la tabla de costes estimados para 2025, considerando el efecto de los tramos, pero sin el efecto de la inflación de 2025, será la siguiente:

Universidad	Total Alumnado Equivalente	Estimación
Del SUG	TAE	Base 2025
A Coruña	3.065	37.686,63 €
Santiago de Compostela	3.055	37.563,67 €
Vigo	5.062	50.924,73 €
Total	11.182	126.175,03 €

Considerando el ajuste por factor de indexación (FI), el resultado queda del siguiente modo, coincidente con los valores detallados en los apartados anteriores:

Universidad	Total Alumnado Equivalente	Estimación ajuste Volumen
Del SUG	TAE	Base 2026 (5% FI)
A Coruña	3.065	39.570,96 €
Santiago de Compostela	3.055	39.441,85 €
Vigo	5.062	53.470,97 €
Total	11.182	132.483,78 €

Por la justificación y argumentación anteriores, el precio del presente contrato se fijó a tanto alzado, partiendo de proyecciones de precios de mercado para el producto de software que se pretende contratar, y comprende la totalidad de los gastos a los que deberá hacer frente el adjudicatario, tanto para atender al suministro en sí mismo como para su instalación en el caso de licencias en red, así como para el aseguramiento de los trabajos de soporte, incluida la parte correspondiente a beneficios y gastos generales. Por lo tanto, el sistema de determinación del precio, a efectos de su abono al contratista, es de tanto alzado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP.

e) Expediente de tramitación anticipada

La ejecución del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Consorcio CIXUG para los años 2026, 2027 y 2028.

TÍTULO II. Distribuciones anuales

Las distribuciones anuales, considerando todos los parámetros indicados anteriormente, serán las siguientes:

Distribución de Anualidades	Totales Anuales
Anualidad 2026	132.483,78 €
Anualidad 2027	139.107,97 €
Anualidad 2028	146.063,37 €

Total Valor Estimado**417.655,12 €****8.3 Precio del contrato**

Este contrato tendrá un precio cierto expresado en euros, que se corresponderá con el que resulte de su adjudicación. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este pliego. Asimismo, en el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que deberá indicarse como partida independiente.

Cláusula 9ª. Revisión de precios

9.1 En este contrato, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

Cláusula 10ª. Existencia de crédito

10.1 Existe crédito suficiente para la anualidad 2026, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Consorcio CIXUG para los años 2027 y 2028.

Cláusula 11ª. Plazo y lugar de ejecución del contrato

11.1 El plazo de ejecución será el que figure en el apartado G del cuadro-resumen.

11.2 Este plazo comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que se formalice el contrato con la empresa adjudicataria.

11.3 Si al vencimiento del presente contrato no se formalizara el nuevo contrato que garantice la continuidad del suministro como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo y, en todo caso, por un período máximo de nueve meses, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publicase con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización de este contrato. Durante esta prórroga no se podrán modificar las restantes

condiciones del contrato.

- 11.4 El lugar de ejecución o entrega del contrato serán las instalaciones de las universidades que integran el Sistema Universitario de Galicia.

CAPÍTULO I. De los licitadores

Cláusula 12ª. Aptitud para contratar

- 12.1 A la adjudicación del presente contrato podrán optar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Que, de conformidad con el artículo 65 de la LCSP, tengan plena capacidad jurídica y de obrar,
- b) Que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP,
- c) Que cuenten con la habilitación empresarial o profesional suficiente para la realización de la actividad que constituye el objeto del presente contrato,
- d) Que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en el PPTP.
- e) Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por los licitadores al concurrir al procedimiento.

- 12.2 Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- 12.3 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

- 12.4 La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio

Económico Europeo, de conformidad con los artículos 67 y 84.2 de la LCSP, se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles oportunos de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

- 12.5 Respecto a las empresas extranjeras no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 68.1 y 84.3 de la LCSP y 10 del RGLCAP, este último en cuanto no se oponga a la LCSP. Así:

a) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúa habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato; todo ello de acuerdo con los artículos 84.1 y 10 del RGLCAP.

- 12.6 Asimismo, de conformidad con el artículo 68.1 de la LCSP, sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y acompañará a la documentación que se presente.
- 12.7 Respecto a las uniones temporales de empresarios (UTE), se estará a lo dispuesto en los artículos 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP, en este último caso en la medida en que no se oponga a la LCSP.
- 12.8 Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- 12.9 La mesa de contratación efectuará la comprobación pertinente al examinar

la documentación administrativa requerida a los licitadores, sin perjuicio del derecho de la Administración a hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

Cláusula 13ª. Clasificación y solvencia

- 13.1 De acuerdo con el artículo 77 de la LCSP, en esta contratación la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional podrán acreditarse mediante el cumplimiento de los requisitos específicos que se recogen en este pliego.
- 13.2 Para celebrar contratos con el sector público, el artículo 74 de la LCSP exige que los empresarios acrediten estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigidas en los pliegos.
- 13.3 En las UTE, todas las empresas que la integran tienen que acreditar su solvencia en los términos indicados en el presente PCAP, acumulándose la acreditada por cada una de sus integrantes.
- 13.4 El órgano de contratación o la mesa de contratación podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que considere pertinentes, o requerir la presentación de otros complementarios.
- 13.5 La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante, ROLECSP) o en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (en adelante, RGCG), que presente el licitador.
- 13.6 No se exige habilitación empresarial específica.

Cláusula 14ª. Requisitos mínimos de solvencia exigibles

- 14.1 Los requisitos mínimos de solvencia son los siguientes:

- a) Solvencia económica y financiera

Solvencia exigida: Se considerará solvente el licitador que declare que el año de mayor volumen anual de negocios, de los 3 últimos años concluidos, es igual o superior al presupuesto base de licitación multiplicado por 1,5.

b) Solvencia técnica y profesional

Solvencia exigida: La solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de un mínimo de 5 contratos, iguales o similares, que se hayan formalizado con otras universidades y/o centros de enseñanza superior dentro de la Unión Europea en los últimos tres años. Esto se justifica en la necesidad de comprobar la funcionalidad y operatividad de la plataforma en el ámbito universitario.

14.2 De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, los licitadores, además de acreditar su solvencia y como obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, se comprometen a:

a) Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente de conformidad con lo indicado en el PPTP.

14.3 La acreditación de las distintas solvencias se realizará por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Cláusula 15ª. Integración de la solvencia con medios externos

15.1 De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

15.2 En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en UTE podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

15.3 Para ello, en virtud del artículo 75.2 de la LCSP, la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación, a tal efecto, del compromiso por escrito de dichas entidades. Dicho compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento cumplimentado conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP.

TÍTULO III. DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Normas generales

Cláusula 16ª. Publicidad de la licitación

- 16.1 El anuncio de licitación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del CIXUG que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP, se encuentra alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.
- 16.2 En dicho perfil se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los PCAP, PPTP y documentación complementaria cuyo acceso será libre, directo, completo y gratuito y podrá efectuarse desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>. Asimismo, podrá consultarse la información publicada en: <https://www.cixug.gal/>
- 16.3 En el perfil del contratante se encuentra tanto la información de tipo general necesaria para relacionarse con el órgano de contratación del CIXUG, como puntos de contacto, números de teléfono, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.
- 16.4 Como este contrato de suministro está sujeto a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará con carácter previo en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.
- 16.5 De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria a través de la siguiente dirección electrónica: **licitaciones@cixug.gal**.
- 16.6 Dicha solicitud de información adicional deberá realizarse con una antelación mínima de 12 días previos a la finalización del plazo para presentar las proposiciones.
- 16.7 Las respuestas se proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. Tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil de contratante.

Cláusula 17ª. Notificaciones telemáticas

- 17.1 Las notificaciones y comunicaciones que realice el CIXUG en relación con este contrato, así como el envío de documentación que pueda ser requerida a los licitadores, se practicarán a través de la plataforma de contratación electrónica.
- 17.2 Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permitan recoger las notificaciones en la misma aplicación.
- 17.3 En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

Cláusula 18ª. Procedimiento de adjudicación aplicable

- 18.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación que se determina en las cláusulas siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.
- 18.2 Queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cláusula 19ª. Sobre los criterios de adjudicación

- 19.1 De acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación. A tal efecto, el órgano de contratación adjudicará el contrato mediante la aplicación del criterio previsto en la Cláusula 20ª.

Cláusula 20ª. Criterios de adjudicación aplicables y su ponderación

- 20.1 Los criterios de adjudicación son los previstos en el Anexo II.

Cláusula 21ª. Criterios de desempate

- 21.1 En el supuesto de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, a efectos de resolver dicho empate, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite las circunstancias siguientes y por el orden establecido a continuación:

- a) Número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100 en los términos del artículo 142.1.a) de la LCSP, así como conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. En caso de que varias empresas se encuentren en estas circunstancias, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que acredite mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- b) Acreditación de la implantación de un plan de igualdad conforme a lo establecido en la normativa reguladora de los mismos.
- c) Acreditación de la obtención, en el momento de la expiración del plazo de presentación de ofertas, de la Certificación Gallega de Excelencia en Igualdad conforme a los artículos 111 y siguientes de la Ley 7/2023, del 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia. Se admitirán también certificaciones equivalentes, aunque, en este caso, el licitador tendrá que acreditar que el certificado presentado es equivalente a la Certificación Gallega de Excelencia en Igualdad, debiendo presentarse la documentación justificativa de dicha equivalencia con la proposición. También se admitirá la identificación en la proposición de medidas concretas encaminadas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres y/o que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En este caso, el licitador tendrá que acreditar la equivalencia de esas medidas en relación con la Certificación Gallega de Excelencia en Igualdad, debiendo aportarse la documentación correspondiente con la proposición.
- d) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- e) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- f) Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

Cláusula 22ª. Ofertas anormalmente bajas

22.1 Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos siguientes:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- 22.2 Cuando hayan presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que sea más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.
- 22.3 La mesa de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad de conformidad con los criterios fijados con anterioridad.
- 22.4 En el caso de que la mesa de contratación identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieran presentado, otorgándoles un plazo suficiente, que no será inferior a cinco días hábiles, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, de costes o de cualquier otro parámetro en función del cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, siguiéndose el procedimiento previsto en el artículo 149.4 a 7 de la LCSP.
- 22.5 En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

- 22.6 En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- 22.7 En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.
- 22.8 La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.
- 22.9 Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en los puntos anteriores, estima que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hubieran sido clasificadas. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.
- 22.10 Cuando una empresa que estuviera incurso en presunción de anormalidad haya resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una disminución en la calidad de los suministros contratados.

Cláusula 23ª. Actuaciones ante conductas colusorias

- 23.1 Si en el presente procedimiento de contratación se apreciaran indicios fundados de conductas colusorias en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, del 3 de julio, de Defensa de la Competencia, el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a fin de que, en el plazo de 20 días hábiles, emita un informe sobre el carácter fundado o no de tales indicios.
- 23.2 El traslado al que alude el párrafo anterior deberá incluir una explicación detallada sobre los indicios detectados y sobre las razones para considerar su carácter presuntamente colusorio e irá acompañado del expediente de contratación, incluida la totalidad de las ofertas presentadas por todos los licitadores, sin perjuicio del deber de confidencialidad previsto en el art. 133 LCSP.
- 23.3 La remisión de esta documentación a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente supondrá la inmediata suspensión de la licitación, **la cual no será notificada a los licitadores ni tampoco será objeto de publicación**. El órgano de contratación deberá mantener en todo momento la debida confidencialidad de estas actuaciones.
- 23.4 Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, si el mismo no concluye que existen tales indicios fundados de conductas colusorias, el órgano de contratación dictará resolución alzando la suspensión, que tampoco será objeto de notificación ni publicación, y continuará con la tramitación del procedimiento de contratación sin la exclusión de ningún licitador por este motivo.
- 23.5 En el caso de que el informe haya concluido que existen indicios fundados de conducta colusoria, el órgano de contratación notificará y publicará la suspensión y remitirá a los licitadores afectados la documentación necesaria para que en un plazo de diez días hábiles aleguen cuanto tengan por conveniente en defensa de sus derechos.
- 23.6 El órgano de contratación cuidará de que los licitadores afectados reciban toda la documentación necesaria para el ejercicio de su derecho, pero sin revelar aspectos de las ofertas del resto de licitadores, si ya se han presentado, y con respeto al deber de confidencialidad previsto en el artículo 133 de esta Ley. Una vez evacuado este trámite, el órgano de contratación podrá solicitar de la Comisión Nacional de los Mercados y la

Competencia o, en su caso, de la autoridad de competencia autonómica correspondiente, los informes que juzgue necesarios para resolver. A la vista de los informes obrantes en el procedimiento, de las alegaciones y pruebas de los licitadores afectados y de las medidas que, en su caso, estos acrediten adoptar para evitar futuras infracciones, el órgano de contratación resolverá de forma motivada lo que proceda en el plazo de 10 días hábiles.

- 23.7 Si el órgano de contratación resuelve que existen indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a los licitadores responsables de dicha conducta y lo notificará a todos los licitadores, alzando la suspensión y continuando el procedimiento de contratación con los licitadores restantes, si los hubiera. Si resuelve que no existen indicios fundados de conducta colusoria, alzaré la suspensión y continuará la tramitación del procedimiento de contratación sin la exclusión de ningún postor por este motivo.
- 23.8 En caso de no recibir el informe de la autoridad de competencia en el plazo de 20 días hábiles, el órgano de contratación podrá acordar continuar con la tramitación del procedimiento o iniciar el procedimiento contradictorio establecido en este apartado. En este último caso, si el órgano de contratación hubiera recibido el informe de la autoridad de competencia antes de dictar su resolución, no procederá acordar la exclusión de ningún licitador cuando dicho informe no concluya que existen indicios fundados de conducta colusoria. Igualmente, si el órgano de contratación hubiera recibido el informe en el mencionado sentido una vez dictada la resolución que acuerde la exclusión de algún licitador, podrá revocar dicha resolución si así lo considera procedente siempre que aún no se hubiera adjudicado el contrato.
- 23.9 El órgano de contratación comunicará la resolución de adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, por medios electrónicos el mismo día en que se acuerde. Esta comunicación hará decaer cualquier solicitud de informe que no haya sido atendida hasta esa fecha, no pudiendo las autoridades de competencia emitir el informe a partir de ese momento.

Cláusula 24ª. Garantías

- 24.1 No se exige garantía provisional.
- 24.2 El licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA.

- 24.3 La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.
- 24.4 En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.
- 24.5 La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.
- 24.6 Cuando, como consecuencia de la modificación, el contrato experimente variación en su precio, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.
- 24.7 En el mismo plazo a contar desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.
- 24.8 La garantía definitiva, siempre que no resulten responsabilidades que deban ejercitarse sobre ella, será devuelta al contratista previo acuerdo en tal sentido, que se adoptará una vez aprobada la liquidación del contrato, previa completa ejecución del servicio a satisfacción del CIXUG y previa presentación de la correspondiente memoria por el contratista y el abono de la última factura.
- 24.9 No se exige garantía complementaria alguna.

CAPÍTULO II. De las proposiciones

Cláusula 25ª. Presentación de las ofertas

- 25.1 Las ofertas deberán ser presentadas en la forma, plazo y lugar que se indica en el presente pliego, no siendo admisibles aquellas proposiciones que no se presenten conforme a lo en él indicado.
- 25.2 **Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.** Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en UTE con otros empresarios si lo hizo individualmente o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- 25.3 **La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin excepción o reserva alguna.** Asimismo, la participación en el procedimiento de contratación lleva la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP o en las listas especiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 25.4 Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.
- 25.5 Con carácter general no se exigirá a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, excepcionalmente, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.
- 25.6 Cuando, con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en la LPAC, el órgano de contratación solicite al interesado la presentación de un documento original y este estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27 LPAC, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia. Se exceptúan, en todo caso, del régimen anterior los documentos en los que se formalicen las garantías, que podrán ser presentados en formato papel.
- 25.7 Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.
- 25.8 Los licitadores se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

- 25.9 El incumplimiento de las normas previstas en el presente pliego en relación con la presentación de las ofertas (forma, plazo, lugar, etc.) dará lugar a la inadmisión de la oferta presentada.

Cláusula 26ª. Lugar y plazo de presentación

- 26.1 El CIXUG, de conformidad con lo dispuesto en las DA 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP, dispone que los licitadores que concurran a los procedimientos de contratación pública lo hagan únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones. La aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación serán exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).
- 26.2 En la sede electrónica del CIXUG se encuentra disponible el acceso directo a la PCSP.
- 26.3 El plazo para la presentación de las ofertas será de 35 días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Cláusula 27ª. Forma y contenido de las ofertas

- 27.1 Las proposiciones constarán de dos archivos electrónicos a los que, por tradición, en adelante se denominará "sobres", tal y como se describen a continuación.
- 27.2 Cada archivo electrónico o sobre deberá incluir un índice de su contenido.
- 27.3 Los sobres se dividen de la siguiente forma:

f) SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

El contenido del sobre A será el siguiente:

- a) Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, del 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la Parte II, Sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información General" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" sólo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el ROLECSP o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 de la LCSP, con la condición de que las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 53.1, penúltimo párrafo, de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y, en coherencia con ello, lo establecido en la Parte VI del formulario. A estos efectos, podrá consultarse la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC previsto en la citada Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el ROLECSP.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECSP o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos registros y cuáles no están inscritos o están siendo actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el que consta una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

De cara a la formalización del DEUC, el Anexo III del presente PCAP

contiene un modelo de DEUC y las instrucciones necesarias para su cumplimentación.

b) Integración de la solvencia con medios externos

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el DEUC, aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, del 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>). En este caso, deberán cumplimentarse las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI del Anexo III. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en las que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las Partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además, deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo V relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su personal estarán obligados a contar con un 2% de personas trabajadoras con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De conformidad con lo establecido en la LPAC, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las

citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la LPAC, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

c) Uniones Temporales de Empresarios

En los supuestos en los que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado 27.3.a) de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso de constituir la UTE** por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la UTE.

Respecto de la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la UTE y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el caso de que el contrato se haya adjudicado a una UTE, esta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha UTE, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

d) Concreción de las condiciones de solvencia

- Compromiso por escrito de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello. Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.
- Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el servicio, que deberán mantenerse durante toda la duración del contrato. Cualquier modificación de dicho aspecto exigirá la previa y expresa autorización del CIXUG.

e) Empresas vinculadas

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

- f) Declaración responsable complementaria conforme al modelo del Anexo IV.
- g) Declaración responsable conforme al modelo del Anexo V relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su personal estarán obligados a contar con un 2% de personas trabajadoras con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable,

conforme al modelo fijado en el Anexo V sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De conformidad con lo establecido en la LPAC, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumplen con lo establecido en el artículo 45.2 y 3 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la LPAC, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

- h) Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el presente PCAP.
- i) Cualquier otra documentación que sea legalmente exigible.
- j) Dirección de correo electrónico: Designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC y en la declaración responsable complementaria.

Toda la documentación anterior, cuando corresponda, deberá estar firmada electrónicamente de conformidad con las determinaciones de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. La persona que firme deberá tener poder suficiente para ello.

g) SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Dentro del **sobre B** se incluirá la siguiente documentación:

- a) Una relación o índice de todos los documentos incluidos en el sobre.
- b) La documentación de la oferta correspondiente a cada uno de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas matemáticas. La proposición económica se ajustará al modelo establecido que se adjunta como ANEXO VI.

- c) El Anexo IX debidamente cumplimentado conforme a las instrucciones contenidas en el mismo.

Toda la documentación anterior deberá estar firmada electrónicamente de conformidad con las determinaciones de la Ley 6/2020, del 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. La persona que firme deberá tener poder suficiente para ello.

La oferta económica no podrá contener errores, omisiones o cualquier otro obstáculo que impida su correcta interpretación.

El importe deberá expresarse claramente en números y letras. En caso de discrepancia, prevalecerá el importe reflejado en letra. Se indicará el importe IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También deberá indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta, IVA incluido.

La oferta económica se entiende que incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios de adjudicación correspondientes al **sobre B**, o esta no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

- 27.4 Toda la documentación que integre los distintos sobres estará redactada en castellano y/o gallego. Aquellos documentos que no se presenten en las indicadas lenguas deberán venir acompañados de la correspondiente traducción jurada al gallego o castellano.

CAPÍTULO III. De la adjudicación y perfeccionamiento del contrato**Cláusula 28ª. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones**

- 28.1 Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura del sobre A de cara a su examen y calificación de la documentación contenida en el mismo en función de los requisitos exigidos.
- 28.2 Si la mesa observase errores u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres días para corregirlos. A estos efectos, las notificaciones se realizarán electrónicamente de acuerdo con lo previsto en el presente PCAP. Asimismo, la documentación que se requiera deberá remitirse electrónicamente.
- 28.3 Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la mesa de contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.
- 28.4 En ese mismo acto la mesa procederá a la apertura, en acto público, del sobre B, entregándose de forma inmediata toda la documentación al órgano encargado de la valoración. Se dará lectura en dicho acto público de las ofertas económicas.
- 28.5 Por el órgano encargado de la valoración se verificará si la oferta presentada da cumplimiento a las prescripciones del PPTP. En caso de incumplimiento de las prescripciones del PPTP, se acordará la exclusión del licitador.
- 28.6 El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.
- 28.7 Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas. Para realizar la indicada clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.
- 28.8 En el caso de que se produzca un empate entre las proposiciones más ventajosas desde un punto de vista de los criterios de adjudicación, el desempate se realizará conforme a los criterios señalados en este PCAP.

- 28.9 Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, procederá de conformidad con lo previsto en la Cláusula 23ª.

Cláusula 29ª. Propuesta de adjudicación y presentación de documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para contratar.

- 29.1 **La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho algún en favor del licitador propuesto**, que no los adquirirá, frente a CIXUG, mientras no se formalice el contrato.

- 29.2 Elaborada la propuesta, se requerirá al licitador que presente la mejor oferta para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar que declaró en el DEUC:

- 29.2.1. Capacidad de obrar del licitador. Deberá acreditarse la personalidad jurídica del empresario. Para ello, se presentará el documento nacional de identidad cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas, deberá presentarse escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo es, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial si fuera preceptivo.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en el registro procedente de conformidad con la legislación del Estado en el que se encuentren establecidos o mediante la presentación de una certificación o declaración jurada. Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente o por la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar un informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de origen

admite, por su parte, la participación de empresas españolas en la contratación con la administración, en forma sustancialmente análoga.

29.2.2. Facultades de representación con las que actúa el firmante de la proposición cuando la suscriba en nombre de otra persona.

- a) DNI del apoderado o apoderados o documento que reglamentariamente lo sustituya.
- b) Si el licitador fuese un empresario individual, escritura de poder notarial otorgada por el titular o propietario de la empresa a favor de quien suscribe la oferta.
- c) Si el licitador fuese una persona jurídica, presentará la escritura de constitución de la sociedad o su modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil con aquellos particulares de los Estatutos o acuerdos sociales de los que se desprenda la representación. Si esta no resultase únicamente de los anteriores, se presentará además la escritura de poder notarial, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro público que corresponda.

29.3 Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

29.4 La documentación acreditativa de la solvencia exigida en el presente PCAP y en el PPTP.

29.5 Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente según lo descrito en el PPTP.

29.6 Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios a los que el licitador se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 145.2 de la LCSP.

29.7 Cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión ambiental, en su caso.

29.8 Justificante del abono de los gastos derivados de la publicidad.

29.9 Documentación justificativa de la constitución de la garantía definitiva.

29.10 Para aquellos contratos en los que la ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar situados

los servidores (únicamente en el caso de utilización de servidores distintos a los suministrados por el órgano de contratación) y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a estos.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato relativo a la información facilitada en esta declaración deberá ser comunicado por la empresa adjudicataria, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 d) de la LCSP. Estas obligaciones tendrán carácter esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

- 29.11 Una vez recibida la documentación a la que se ha hecho referencia en la presente cláusula, la mesa de contratación comprobará la validez de esta. Si la mesa considerase que dicha documentación presentara defectos subsanables, lo comunicará a la empresa propuesta como adjudicataria y le concederá un plazo de tres días hábiles para subsanarlos. Todas estas comunicaciones se harán por vía electrónica.
- 29.12 Transcurrido el plazo anterior sin que haya sido subsanado el defecto o defectos, la oferta correspondiente será excluida, procediéndose en dicho caso a solicitar la documentación anteriormente indicada al licitador siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas, todo ello de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.
- 29.13 En el caso de que, transcurrido el plazo otorgado para acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, la persona propuesta como adjudicataria no cumpliera el requerimiento efectuado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En este caso se procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b de la LCSP.
- 29.14 En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que queden clasificadas las ofertas.

Cláusula 30ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el CIXUG

- 30.1 En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se ha efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los

candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato sea anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

- 30.2 La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que incurriesen en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.
- 30.3 Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.
- 30.4 El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 31ª. Aclaración de ofertas

- 31.1 El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a las empresas licitadoras aclaraciones sobre su oferta o la corrección de errores materiales manifiestos existentes en su redacción, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado se dejará constancia documental en el expediente.

Cláusula 32ª. Adjudicación del contrato

- 32.1 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se hizo referencia en la Cláusula 29ª.
- 32.2 No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de conformidad con los criterios de adjudicación.
- 32.3 La resolución de adjudicación debe ser motivada.

Cláusula 33ª. Notificación de la adjudicación

- 33.1 La resolución de adjudicación se notificará a todos los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.
- 33.2 La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella, en todo caso, deberá figurar la siguiente:
- a) Con relación a los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se desestimó su candidatura.
 - b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se ha admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
 - c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto de las que presenten los restantes licitadores cuyas ofertas sean admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- 33.3 En la notificación, que se hará por medios electrónicos, se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

Cláusula 34ª. Formalización del contrato: plazo y contenido

- 34.1 El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- 34.2 En el presente caso, al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que

transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

34.3 Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que recibiese el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

34.4 Cuando el adjudicatario sea una UTE, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá presentar escritura pública de la misma y el NIF asignado.

34.5 Respecto de la subcontratación, con carácter previo a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación:

34.5.1. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Tendrá que presentar una declaración en la que indique la parte del contrato a subcontratar, y la identidad, datos de contacto y representante legal de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte del contrato subcontratada por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone y por su experiencia. Dicha declaración estará firmada por ambas partes, contratista y subcontratista.

34.5.2. Documentación justificativa de que el contratista no incurre en prohibición de contratar.

34.6 En ningún caso podrán incluir cláusulas que impliquen alteración respecto de los términos de la adjudicación.

34.7 El contrato deberá ser suscrito en la sede del órgano de contratación o en el lugar que éste indique.

34.8 El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo haya solicitado el adjudicatario, siendo de cuenta de este último los gastos que se hubieran derivado.

34.9 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto

base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se constituyó, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b de la LCSP.

34.10 En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente postor por el orden en que quedasen clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente pliego en el plazo que a ese efecto se conceda de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego.

34.11 Si las causas de la no formalización fueran imputables al CIXUG, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

34.12 No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

34.13 De conformidad con las previsiones del artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato, junto con el contrato, se publicará:

34.13.1. En primer lugar, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

34.13.2. En el perfil del contratante del CIXUG, en un plazo no superior a 15 días naturales a contar desde la formalización, siempre que ya se haya publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea o hayan transcurrido 48 horas desde la confirmación de la recepción del envío del anuncio a dicho diario oficial.

34.14 Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

34.15 Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se declaró de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP.

34.16 En todo caso, previa la decisión de no publicar unos determinados datos relativos a la celebración del contrato, los órganos de contratación deberán

solicitar la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el que se aprecie si el derecho de acceso a la información pública prevalece o no frente a los bienes que se pretenden salvaguardar con su no publicación, que será evacuado en un plazo máximo de diez días.

- 34.17 No obstante lo anterior, no se requerirá dicho informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el caso de que con anterioridad se haya efectuado por el órgano de contratación consulta sobre una materia idéntica o análoga, sin perjuicio de la justificación debida de su exclusión en el expediente en los términos establecidos en este apartado.

Cláusula 35ª. Deber de confidencialidad

- 35.1 Los documentos y datos presentados por los licitadores podrán ser considerados confidenciales cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a los intereses comerciales legítimos del licitador o pueda perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.
- 35.2 A los efectos de que los documentos y datos presentados puedan ser considerados confidenciales, los licitadores, al presentar su oferta, deberán identificar los documentos o la información que consideren que tiene carácter confidencial, sin que sea admisible una mera declaración genérica de confidencialidad o una declaración que abarque la totalidad de la oferta.
- 35.3 La declaración de confidencialidad deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, así como en una declaración de confidencialidad de datos y documentos que se incluirá en el sobre B con arreglo al modelo recogido en el Anexo VII.
- 35.4 La declaración de confidencialidad que se extienda a la totalidad de la oferta se considerará improcedente. Únicamente podrá declararse la confidencialidad de documentación o información que tenga una difusión restringida, sin que, en ningún caso, pueda afectar a documentos que sean públicamente accesibles.
- 35.5 Los licitadores deberán acompañar una memoria donde justifiquen los motivos o circunstancias conforme a los que debe reconocerse el carácter de confidencialidad y los concretos perjuicios económicos que el acceso podría ocasionar, todo ello al objeto de que el órgano de contratación pueda verificar el mantenimiento de un adecuado equilibrio de los

derechos de todos los licitadores.

- 35.6 Tendrá carácter confidencial en todo caso la documentación facilitada por los empresarios para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.
- 35.7 Asimismo, tendrán carácter confidencial los datos de carácter personal objeto del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, salvo que su tratamiento, incluida su comunicación a terceros, esté legitimado sobre la base de los fundamentos previstos en los artículos 6 y/o 9 del indicado Reglamento.
- 35.8 Para el caso de que no exista declaración de confidencialidad por parte de los licitadores o esta sea incompleta o imprecisa, el órgano de contratación actuará de la siguiente forma:
- a) Con carácter previo a determinar qué documentos o información tienen carácter confidencial, dará traslado al licitador afectado de la solicitud de información presentada por otros licitadores interesados en el procedimiento, al objeto de que pueda realizar las alegaciones que estime oportunas, siempre de forma justificada.
- 35.9 A la vista de las alegaciones, el órgano de contratación decidirá teniendo en cuenta el juego de los distintos derechos de cada uno de los licitadores.
- 35.10 En el caso de que un licitador no motive o concrete las circunstancias justificativas de su declaración de confidencialidad o siga manteniendo una declaración genérica del carácter confidencial de toda su oferta, se considerará que dicha declaración carece de motivación y el órgano de contratación se reserva el derecho de considerar qué documentación debe estimarse confidencial, quedando este exonerado de toda responsabilidad por cualquier error de apreciación en cuanto al carácter confidencial o no de la información facilitada.
- 35.11 En todo caso, la declaración del empresario no obsta para que, de presentarse solicitudes de acceso a las ofertas, el órgano de contratación valore su efectivo carácter confidencial, con arreglo a los siguientes

criterios: a) que se trate de una información cuya divulgación prohíba alguna de las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos de carácter personal; b) que conlleve una ventaja competitiva para la empresa; c) que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros; d) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar a la leal competencia entre las empresas del sector; y e) que no se produzca una disminución en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y transparencia.

Además, el órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas o la competencia leal entre ellas.

35.12 El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. No podrá transferir información alguna, sobre los trabajos o sus resultados, ni sobre la información base solicitada, sin el consentimiento previo del órgano de contratación.

35.13 El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El licitador seleccionado por proponer la oferta más ventajosa deberá presentar una declaración responsable comprometiéndose a respetar dicha obligación contractual.

Cláusula 36ª. Protección de datos de carácter personal.

36.1 El futuro contratista tendrá obligación de respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

36.2 La finalidad para la que se cederán los datos es la prestación que constituye el objeto del presente contrato. Estas obligaciones serán condición especial de ejecución del contrato y tendrán además carácter esencial a efectos del artículo 211.f) de la LCSP.

36.3 El licitador queda sometido en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y declarará

documentalmente que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que pueda realizarse se hará con absoluto respeto de las normas de seguridad y privacidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, general de protección de datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Será asimismo de aplicación la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y demás normativa aplicable.

36.4 En caso de incumplimiento de lo estipulado, la entidad contratada y el personal técnico designado serán responsables de las infracciones que se deriven del mismo.

36.5 El tratamiento de datos personales del licitante o adjudicatario por parte del órgano de contratación se ajustará a las siguientes normas:

- a) Los datos personales que el licitante o adjudicatario facilite para la participación en este procedimiento de contratación y, en su caso, para el adecuado desarrollo del contrato, serán tratados, en su condición de responsable, por el CIXUG.
- b) La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento en base a la resolución de 17 de marzo de 2006, de los rectores de las Universidades de Santiago de Compostela y A Coruña, por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre las Universidades gallegas de Santiago de Compostela y A Coruña y constitución de un consorcio para el desarrollo de aplicaciones de gestión universitaria (publicado en el DOG del 19 de abril de 2006), a la resolución de 21 de febrero de 2013 por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Consorcio y se acuerda su publicación (publicada en el DOG del 27 de marzo de 2013) y conforme a lo dispuesto en la LCSP.
- c) Los datos personales proporcionados por el licitante o adjudicatario serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la tramitación general de la contratación y el desarrollo de las prestaciones derivadas de ella, por lo que se conservarán mientras sean necesarios para dichas finalidades y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente.
- d) Asimismo, determinados datos podrán ser publicados, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone el CIXUG como

Diarios Oficiales, páginas web o tableros de anuncios, a fin de dar la publicidad legalmente exigida al procedimiento de contratación.

- e) En el caso de que los licitantes facilitasen datos de carácter personal de terceros, incluidos los relativos al personal a su servicio, previamente a su inclusión deberán informar a los interesados de los extremos establecidos en los párrafos anteriores.
- f) Los interesados podrán acceder, suprimir y rectificar sus datos, así como ejercitar otros derechos, mediante el envío de una comunicación al siguiente correo electrónico: **licitaciones@cixug.gal**.

36.6 La entidad adjudicataria, respecto al tratamiento de datos personales que pudiera llevar a cabo en virtud de la prestación de servicios contratada, tendrá la consideración de encargada del tratamiento a efectos de lo dispuesto en el artículo 28 y concordantes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones incluidas a continuación, exigiendo idéntico compromiso del personal a su servicio:

36.7 Las siguientes constituyen obligaciones contractuales esenciales, a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Emplear los datos facilitados por el responsable del tratamiento con la finalidad establecida en el presente contrato.
- b) El sometimiento de la entidad adjudicataria en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar situados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a estos.
- d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.
- e) Indicar en su oferta, si ha previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

36.8 Asimismo, la entidad adjudicataria deberá dar cumplimiento a las

siguientes obligaciones:

a) Tratar por cuenta del responsable del tratamiento los datos de carácter personal necesarios para organizar y desarrollar el objeto de esta contratación. La tipología de datos tratados y las categorías de personas interesadas serán únicamente quienes permitan dar cumplimiento al objeto de esta contratación, siendo esta información la que aparece recogida en el registro de actividades de tratamiento publicado en las siguientes páginas web:

- UDC: https://www.udc.es/es/gobierno/equipo_reitoral/secretaria/proteccion-de-datos/
- USC: <https://www.usc.gal/gl/politica-privacidade-proteccion-datos>
- UVI: <https://www.uvigo.gal/es/proteccion-datos>

El responsable del tratamiento pondrá a disposición del encargado cuanta información disponga y sea estrictamente necesaria para ejecutar las prestaciones objeto de esta contratación. El tratamiento podrá consistir en la recogida, registro, conservación, consulta, supresión y destrucción de la información según el objeto de esta contratación.

- b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición vigente en materia de protección de datos informará inmediatamente al responsable.
- d) Llevar por escrito, de conformidad con la normativa en materia de protección de datos aplicable en España y en la Unión Europea, un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que incluya el contenido previsto en la normativa de aplicación.
- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de este último.
- f) En el caso de que esté permitida la subcontratación según lo indicado en las condiciones de este pliego, se autoriza el acceso a datos personales por parte del subcontratista, cuando sea necesario, dando

cumplimiento en todo caso, a los requisitos previstos en el artículo 215 LCSP. En particular, en el caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos al contratista, el subcontratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

- g) En este caso, las entidades subcontratistas tendrán también la condición de encargadas del tratamiento y deberán cumplir igualmente las obligaciones establecidas en este pliego para esta figura y las instrucciones que dicte el responsable. Al adjudicatario o encargado inicial le corresponde regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.), al mismo régimen de responsabilidad y con los mismos requisitos formales que el encargado inicial en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el órgano de contratación en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
- h) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que tuviera acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- i) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que informará convenientemente. El encargado mantendrá a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar este tipo de información.
- k) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación vigente en materia de protección de datos personales, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a dichas solicitudes de las personas interesadas en los plazos previstos por la normativa vigente. Para ello, el encargado facilitará al responsable, a requerimiento de este y lo antes posible, cuanta información sea necesaria o relevante a estos efectos. En el caso de que las personas afectadas hayan solicitado el ejercicio de sus derechos ante el encargado del tratamiento, este les

informará a través de cualquier medio fehaciente de que podrán acceder al procedimiento previsto para ello en las webs indicadas en el apartado 35.58.a) del presente documento.

- l) En el caso de que el objeto de la contratación prevea la recogida de datos directamente por el adjudicatario, este facilitará la información relativa a los tratamientos de datos que se vayan a realizar en el momento de solicitar los datos. La redacción y el formato en que se facilitará la información deberán acordarse con el responsable y darán cumplimiento, en todo caso, a las exigencias previstas en el RGPD.
- m) Notificar al responsable del tratamiento, de forma inmediata e implantando las medidas de seguridad necesarias, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Implantar las previsiones contempladas en el R.D. 3/2010, del 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica (ENS). En todo caso, implantará las medidas de seguridad necesarias para:
 - a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c. Verificar, evaluar y valorar, de forma periódica, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, si fuese necesario.
- p) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, en particular, certificados de cumplimiento de la normativa expedidos por entidades acreditadas o, en caso de no existir, facilitando la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado.
- q) Designar a un delegado de protección de datos, si correspondiera según lo previsto en la normativa de aplicación en España y en la Unión Europea, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Devolver al responsable, una vez cumplidas las prestaciones objeto de la presente contratación, los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten. La devolución supondrá el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. Sin embargo, este último podrá conservar una copia de los datos estrictamente necesarios, debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- 36.9 De conformidad con lo establecido en el artículo 46.bis de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del Sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán situarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.
- 36.10 Los datos a los que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que sean objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.
- 36.11 El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización prevista en la Cláusula 41ª implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el CIXUG por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que participen en el procedimiento y no resulten adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que respecto de ello impone la citada ley.

Cláusula 37ª. Clausulado básico del contrato de encargado de tratamiento de datos personales

- 37.1 La formalización del contrato correspondiente al objeto de este procedimiento de contratación lleva implícita la formalización del contrato de encargado de tratamiento de datos personales con el contenido que se indica en el Anexo VIII. El contenido del indicado contrato tiene la consideración de deber contractual esencial.

- 37.2 El objeto del encargo del tratamiento podrá modificarse o actualizarse cuando se produzca alguna variación en la tipología de datos, en la categoría de personas interesadas o en cualquier otro aspecto de los recogidos en el mismo.

Cláusula 38ª. Propiedad intelectual e industrial

- 38.1 El contratista cede en exclusiva al Consorcio CIXUG y a las Universidades del SUG la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, excepto los de carácter moral, así como los derechos de propiedad industrial, sobre la totalidad de las creaciones resultado de este contrato.
- 38.2 El CIXUG y las Universidades del SUG adquirirán la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, y serán responsabilidad del contratista los perjuicios que puedan derivarse contra tal derecho de propiedad por actuaciones imputables a este.
- 38.3 La cesión abarca todas las modalidades de explotación actualmente reconocidas por la legislación vigente, tales como edición, representación, grabaciones y reproducciones audiovisuales, informáticas, etc.
- 38.4 Todo esto incluye cualquier forma o soporte legalmente admitido. A ese efecto, el contratista tendrá que entregar al órgano de contratación, en perfecto estado para el uso al que se destinan, los soportes originales que contengan las creaciones que resulten del contrato.
- 38.5 La cesión tendrá una duración equivalente al tiempo máximo previsto en la legislación reguladora de los derechos cedidos para la protección y uso de estos.
- 38.6 La cesión de estos derechos a la Administración contratante no tiene limitación alguna en cuanto al ámbito territorial para el ejercicio de cualquier derecho que de esta derive.
- 38.7 El precio por la cesión de estos derechos está comprendido en el de la licitación y el CIXUG no está obligado a abonar cantidad suplementaria por la cesión de tales derechos o por la entrega de soportes que contengan las creaciones derivadas del contrato.
- 38.8 La ejecución del contrato lleva consigo la cesión al CIXUG del derecho de uso de dichos productos. Además, este podrá autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a los que se refiere el artículo 3 de la LCSP.

TÍTULO IV. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Cláusula 39ª. Cumplimiento del contrato

- 39.1 El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación haya dado al contratista el responsable del contrato.
- 39.2 No podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.
- 39.3 El contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el CIXUG o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 40ª. Riesgo y ventura

- 40.1 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 41ª. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

- 41.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato en el plazo total fijado para la realización del mismo, no existiendo plazos parciales.
- 41.2 Si los suministros sufrieran un retraso en su ejecución, y siempre que este no fuese imputable al contratista y este haya ofrecido cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación lo concederá, otorgando un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista hubiera solicitado otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe en el que se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.
- 41.3 Si la empresa contratista, por causas que le sean imputables, incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos, el CIXUG podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 LCSP. De optarse por la imposición de penalidades, el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución y con el límite previsto en el

apartado anterior.

- 41.4 En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte del CIXUG.
- 41.5 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa contratista o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este PCAP, podrá acordarse la imposición de las penalidades que se detallan en la Cláusula 42ª.
- 41.6 En los supuestos de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato en que no esté prevista penalidad o en que, estando prevista, esta no cubriese los daños causados al CIXUG, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.
- 41.7 En todos los supuestos, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable del contrato que será inmediatamente ejecutivo.

Cláusula 42ª. Penalidades

- 42.1 Tendrán la consideración de infracciones leves aquellas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio de gran entidad. Estas infracciones llevarán aparejada una penalidad de hasta el 5% del precio anual del contrato y se tipifican como tales las siguientes:
- a) Las que impliquen negligencia en la prestación del suministro y no supongan una alteración grave de su funcionamiento.
 - b) La omisión del deber de comunicar las incidencias o anomalías no imputables al contratista y que sean detectadas.
- 42.2 Tendrán la consideración de infracciones graves y llevarán aparejada una penalidad de entre el 5% y el 8% del precio anual del contrato las siguientes:
- a) La reiteración en la comisión de tres faltas leves.
 - b) La desobediencia a las órdenes del responsable del contrato para la vigilancia del contrato.
 - c) Las acciones u omisiones que alteren la regularidad en la prestación del suministro.

- d) La carencia de elementos de seguridad necesarios para la prestación del suministro.
- e) La deficiente realización de las labores de mantenimiento, conservación o gestión.

42.3 Tendrán la consideración de infracciones muy graves, que llevarán aparejada una penalidad de hasta el 10% del precio anual del contrato y podrán dar lugar a la resolución de este a juicio del órgano de contratación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiera lugar a juicio del órgano de contratación, todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente gestión del suministro, además de las siguientes:

- a) El incumplimiento de la adscripción de medios, obstaculizar la inspección o fiscalización del personal de CIXUG.
- b) Ceder el contrato sin la debida autorización por parte del CIXUG.
- c) Incumplir obligaciones salariales o de seguridad social respecto a las personas trabajadoras a emplear.
- d) Reiterar la comisión de dos infracciones graves.
- e) Incumplir las condiciones especiales de ejecución y las condiciones y/u obligaciones esenciales del contrato.
- f) Incumplir las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal previstas en la legislación vigente y/o en el presente PCAP.

42.4 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía definitiva que, en su caso, se haya constituido, cuando no puedan deducirse de los pagos mencionados.

42.5 Las condiciones especiales de ejecución a las que se refiere este PCAP tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) LCSP.

Cláusula 43ª. Prerrogativas y facultades del CIXUG

43.1 Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a través de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

- 43.2 Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP. En ningún caso tales facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.
- 43.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.
- 43.4 El ejercicio de las prerrogativas se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 LCSP.

Cláusula 44ª. Resolución de incidencias

- 44.1 Las incidencias que puedan surgir entre el CIXUG y la empresa o empresas contratistas en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP, en la medida en que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP.
- 44.2 Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización de la ejecución del contrato.

CAPÍTULO II. Derechos y obligaciones del contratista**Cláusula 45ª. Pago del precio**

- 45.1 El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado o, en su caso, de conformidad con las modificaciones del mismo debidamente aprobadas y a las instrucciones dadas por el responsable del contrato.
- 45.2 La forma de pago y su periodicidad serán anuales.

- 45.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 210.4 LCSP, dentro de los 30 días siguientes a la prestación de los suministros, el CIXUG deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los efectivamente prestados con lo dispuesto en el presente contrato.
- 45.4 El CIXUG tiene la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a dicha aprobación.
- 45.5 Transcurrido este plazo sin cumplir dicha obligación, deberá, además, abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 45.6 Para que se inicie el cómputo del plazo para el devengo de intereses el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente conforme a lo establecido en la normativa vigente en el plazo de 30 días desde la fecha de realización efectiva de los suministros.

En el caso de que el contratista haya incumplido el plazo de 30 días para presentar la factura ante el registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de la correcta presentación de la factura sin que el CIXUG apruebe la conformidad, en su caso, y efectuado el correspondiente abono.

- 45.7 En los contratos de suministro que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las valoraciones correspondientes conforme a los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Estas valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate y observándose lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP en cuanto a la audiencia del contratista.

Cláusula 46ª. Obligaciones del contratista

- 46.1 En la ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones siguientes:
- 46.1.1. El cumplimiento de la prestación objeto del contrato, en los términos recogidos en este PCAP, en el PPTP y en la proposición formulada por el contratista, de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación diese, en su caso, el responsable del contrato.

- 46.1.2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios y los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como los derivados de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para ejecutar correctamente el objeto del contrato. Asimismo, está obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como pueden ser los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, así como las tasas y toda clase de tributos que puedan derivarse de la ejecución del contrato, sin que, por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente.
- 46.1.3. El cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental (contaminación acústica, calidad del aire, etc.), social o laboral que establezcan el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional o las disposiciones de Derecho internacional que vinculen al Reino de España, y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.
- 46.1.4. El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de inclusión social de personas con discapacidad.
- 46.1.5. El cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, en lo que se refiere a la obligación de suministrar al CIXUG toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la actividad pública (artículo 4).
- 46.1.6. La disponibilidad de todas las autorizaciones ambientales y demás licencias o autorizaciones administrativas, o el cumplimiento de los trámites de comunicación previa o declaración responsable que sean precisos para el desarrollo de las actividades vinculadas con la ejecución del contrato.
- 46.1.7. El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 11/2007, del 27 de julio, de Galicia, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género y de la Ley 2/2014, del 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia. A ese efecto, el contratista garantizará:
- a) La igualdad entre mujeres y hombres en el trato, la igualdad en las oportunidades de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así

como adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

- b) Las medidas para garantizar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

46.2 Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) LCSP.

Cláusula 47^a. Personal del contratista

47.1 El adjudicatario, bajo la supervisión del responsable del contrato, proporcionará su propia dirección y gestión en la ejecución y será responsable de la organización del suministro, de la calidad técnica de los trabajos que se ejecuten y de las prestaciones de suministro realizadas.

47.2 El adjudicatario del contrato se compromete a disponer en todo momento del personal necesario y adecuado para la ejecución del contrato. Particularmente, debe garantizar:

47.2.1. La cobertura, en todo momento, del suministro contratado con los técnicos necesarios que para su realización haya ofertado. En consecuencia, el contratista efectuará por su cuenta e inmediatamente las sustituciones necesarias del personal que tenga asignado al suministro, por cualquier causa que se produzca, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

47.2.2. La categoría, formación, experiencia y aptitud profesional del personal que tenga asignado al contrato.

47.3 Será obligación del contratista, en su caso, identificar convenientemente a todo el personal durante el tiempo en que ejecute el suministro, siguiendo las directrices que al efecto dicte el órgano de contratación.

47.4 Corresponde, asimismo, a la entidad contratista la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

47.5 El contratista deberá, en cualquier caso, proporcionar a los componentes del equipo de trabajo todos los medios técnicos necesarios para llevar a cabo la ejecución de los suministros contratados, de forma presencial o remota, y, en todo caso, los gastos de desplazamiento y dietas serán por su cuenta.

- 47.6 Asimismo, dispondrá para la ejecución del contrato de una estructura jerarquizada propia, con un responsable que se encargará de impartir a sus personas trabajadoras las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo, así como las directrices relativas a su distribución.
- 47.7 En ningún caso el presente contrato de suministro supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre el CIXUG y el contratista.
- 47.8 En el momento de la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del CIXUG.
- 47.9 El personal preciso para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora respecto de este, siendo el CIXUG absolutamente ajeno a dichas relaciones. Por consiguiente, en ningún caso podrá alegarse ningún derecho por el referido personal en relación con el CIXUG, ni exigirse a este responsabilidad de ningún tipo, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus personas empleadas, aun en el caso de que los despidos o medidas que el empresario haya adoptado se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.
- 47.10 La entidad adjudicataria se compromete a retribuir adecuadamente al personal destinado al suministro, asumiendo de forma directa y no trasladable al CIXUG el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea como consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, de manera que, en ningún caso, podrá repercutir dichas modificaciones sobre el importe que se facturará por el servicio.
- 47.11 El adjudicatario queda obligado, respecto al personal destinado al servicio, al cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente en cada momento.
- 47.12 En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole que sufran las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de su trabajo, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que estas alcancen de ningún modo al CIXUG.

Cláusula 48ª. Condiciones especiales de ejecución

48.1 Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del presente contrato, en los términos del artículo 202 LCSP, las siguientes:

48.1.1. Adscripción a la ejecución del contrato de los medios indicados en la oferta.

El equipo técnico a incorporar, tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos, deberá estar formado por los componentes y perfiles relacionados en la oferta adjudicataria y, consecuentemente, valorados de acuerdo con el compromiso y la adscripción efectiva de medios personales y materiales.

En el caso de modificación o sustitución de recursos, deberá comunicarse previamente al responsable del contrato con la antelación necesaria y, en cualquier caso, al menos con 10 días naturales de antelación a la realización del cambio de recurso. El responsable del contrato aprobará o rechazará dicha modificación o sustitución. En todo caso, la persona sustituta o sustitutas tendrán un perfil igual o superior al ofertado o al recurso que se sustituye.

Se tramitará el siguiente procedimiento de sustitución:

- a) Notificación por escrito al responsable del contrato de la sustitución con detalle de los motivos que la originan.
- b) Anexo a la notificación anterior en el que se aportará un CV de la persona sustituta con detalle de su calificación.
- c) Aceptación de la persona sustituta por parte del responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá solicitar el cambio de los recursos asignados a la ejecución del contrato por inadecuación o por incumplir los requisitos, tanto de solvencia como técnicos, exigidos. La declaración por el contratista de circunstancias no veraces podrá dar lugar a la resolución del contrato.

48.1.2. Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas.

Constituye condición esencial de ejecución el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

Será obligación de la entidad contratista, en relación con el personal que

ejecutará el contrato, el abono del salario y la aplicación de las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo aplicable del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadra la actividad del contratista, salvo que tenga reconocidas otras condiciones mejores a título individual o por otros convenios y/o pactos de empresa que sean de aplicación.

La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se le requiera por el órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

48.1.3. Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.

El contratista deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras que lleven a cabo la ejecución del presente contrato.

48.1.4. Condiciones con relación a la subcontratación

En caso de subcontratación, el contratista asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al CIXUG con arreglo a lo previsto en los pliegos y en el contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

El contratista deberá comunicar al órgano de contratación la subcontratación que pretenda llevar a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

48.1.5. Comunicación de ubicación de servidores.

Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá comunicar la localización de los servidores desde los que se prestarán los servicios asociados al contrato y deberá informar previamente de cualquier cambio durante la ejecución. Esta condición será exigible igualmente a los subcontratistas que intervengan en la parte de la prestación afectada, debiendo el contratista principal garantizar su cumplimiento.

Acreditación y control: se acreditará mediante declaración de localización de servidores y comunicaciones de cualquier cambio durante la vigencia del contrato. El responsable del contrato verificará su cumplimiento

trimestralmente o por hecho de ejecución.

48.1.6. Devolución o destrucción segura de datos.

Al finalizar la ejecución, la empresa contratista deberá acreditar la devolución, migración o destrucción segura de la información tratada por cuenta del órgano de contratación, según las instrucciones recibidas. Esta condición será exigible igualmente a los subcontratistas que intervengan en la parte de la prestación afectada, debiendo el contratista principal garantizar su cumplimiento.

Acreditación y control: se acreditará mediante certificado de devolución, migración o destrucción segura, junto con el registro de actuaciones realizadas. El responsable del contrato verificará su cumplimiento trimestralmente o por hecho de ejecución.

48.2 Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) LCSP.

48.3 Estas condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Cláusula 49ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios a terceros

49.1 El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

49.2 Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el CIXUG, este será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 50ª. Entrega y recepción

50.1 El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

50.2 El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas,

averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al CIXUG, salvo que este haya incurrido en demora al recibirlos.

- 50.3 Cuando el acto formal de recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, el CIXUG será responsable de su custodia durante el tiempo que medie entre una y otra.

Cláusula 51ª. Gastos de entrega y recepción

- 51.1 Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.
- 51.2 Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 52ª. Vicios o defectos durante el plazo de garantía

- 52.1 Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el CIXUG tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o su reparación si fuese suficiente.
- 52.2 Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer la aplicación de los bienes suministrados y a ser oído al respecto.
- 52.3 Si el órgano de contratación estimara, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y existiera la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será suficiente para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 52.4 Terminado el plazo de garantía sin que el CIXUG formalice alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CAPÍTULO III. Sucesión, cesión y subcontratación

Cláusula 53ª. Sucesión del contrato

- 53.1 De acuerdo con el artículo 98 de la LCSP, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de aquel.
- 53.2 Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de este, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A estos efectos, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.
- 53.3 Cuando, como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo anterior, se atribuya el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de esta, renovada o sustituida por una nueva garantía suscrita por la nueva entidad, teniendo en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.
- 53.4 Cuando el contratista inicial hubiera sido una UTE, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP.

Cláusula 54ª. Cesión del contrato

- 54.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no sean razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

54.2 Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente haya ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce cuando el contratista se encuentre en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o si ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el CIXUG y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

54.3 El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 55ª. Subcontratación

55.1 El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato hasta un máximo del 50% de su importe, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

55.2 La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f), párrafo 2º, LCSP.

- 55.3 Asimismo, en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.
- 55.4 En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al CIXUG, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.
- 55.5 El conocimiento que el CIXUG tenga de los subcontratos celebrados por el contratista principal no altera la responsabilidad exclusiva de este frente al CIXUG.
- 55.6 El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 de la LCSP, sin que sea de aplicación lo previsto en la disposición adicional 51ª de la LCSP relativa al pago directo a los subcontratistas.
- 55.7 El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 LCSP, sin que sea de aplicación lo previsto en la DA 51ª LCSP relativa al pago directo a los subcontratistas.
- 55.8 El contratista no podrá subcontratar con personas inhabilitadas para celebrar contratos con el sector público de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.
- 55.9 En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al CIXUG del subcontrato que se pretende celebrar, el contratista deberá

acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

55.10 El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

55.11 El contratista deberá informar a los representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

55.12 El CIXUG podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista deba efectuar a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

A estos efectos, de conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

55.13 Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

55.14 En todo caso, serán también de aplicación a los subcontratistas las exigencias sobre confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal previstas en este PCAP.

CAPÍTULO IV. Modificación y suspensión del contrato

Cláusula 56ª. Modificación del contrato

56.1 El presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

56.2 El presente contrato únicamente podrá ser objeto de modificación en los supuestos y con los requisitos y condiciones que prevé el artículo 205 de la LCSP.

- 56.3 Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada Ley.

Cláusula 57ª. Suspensión del contrato

- 57.1 El CIXUG, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se hubiera dado la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.
- 57.2 De conformidad con el artículo 208 LCSP y concordantes, si el CIXUG acordase la suspensión del contrato, o ésta tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, el CIXUG abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

TÍTULO V. DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**CAPÍTULO I. Del cumplimiento del contrato****Cláusula 58ª. Extinción por cumplimiento**

- 58.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP, el contrato se extingue por su cumplimiento.
- 58.2 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en los pliegos y a satisfacción del CIXUG, cuya conformidad se hará constar de forma expresa en el plazo de un mes a contar desde la realización del objeto contractual.
- 58.3 Para el supuesto en que el suministro objeto del contrato no se encuentre en condiciones de ser recibido, se dejará constancia de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que corrija los defectos o incumplimientos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.
- 58.4 Si, a pesar de haberse actuado conforme a lo indicado con anterioridad, los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el CIXUG

podrá rechazar el suministro prestado, lo que implicará que queda exento de la obligación de pago y tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

- 58.5 En el plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción o de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y, en su caso, abonársele el saldo resultante.

CAPÍTULO II. De la resolución del contrato

Cláusula 59ª. Resolución del contrato

- 59.1 Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en este PCAP y demás documentos que lo integran.
- 59.2 De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que aparezca con prioridad en el tiempo.
- 59.3 La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.
- 59.4 Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al CIXUG por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación mediante decisión motivada, previa audiencia de aquel, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al CIXUG.
- 59.5 Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y, en cuanto a sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en su desarrollo reglamentario.

Pliego de cláusulas administrativas particulares informado favorablemente por el asesor jurídico del CIXUG, salvo en lo referente a las necesidades de contratación, competencia de los departamentos correspondientes, así como en lo relativo a la fiscalización del gasto derivado del presente contrato.

Fdo. Electrónicamente: Carlos Pérez Ramos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación acuerda aprobar el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que consta de clausulado y anexos.

Santiago de Compostela, a la fecha de la firma electrónica.

Dña. Rosa María Crujeiras Casais
Presidenta

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

En este contrato, dicho PBL es el siguiente:

Importe de licitación	Tipo IVA aplicable: 21%	Presupuesto base de licitación
IVA excluido	Importe IVA	IVA incluido
417.655,12 €	87.707,58 €	505.362,70 €

El PBL fue elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

La determinación del precio se ha realizado sobre la base de la experiencia del CIXUG en la contratación de este tipo de suministros y considerando una media de los precios de mercado en el momento actual.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha utilizado una estimación, meramente orientativa, de los costes directos e indirectos derivados de la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato, sin que dicha distribución entre costes directos e indirectos vincule de forma alguna a los distintos licitadores. El presente presupuesto base de licitación responde a la siguiente estructura:

Costes directos	Costes indirectos	IVA
98%	2%	21%
409.302,01 €	8.353,10 €	87.707,58 €

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De cara a la valoración de las distintas ofertas se tomarán como referencia los siguientes criterios de adjudicación:

II.1. Criterios de adjudicación**i) Valoración**

La valoración global de las propuestas de los licitadores se obtendrán, únicamente, por la valoración de la oferta económica, mediante fórmula matemática.

- Valoración criterios mediante fórmula (Oferta económica): 100% de la valoración. Entre 0 e 100 puntos globales.

ii) Valoración criterios mediante fórmula (Oferta Económica)

Hasta un máximo de 100 puntos:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \frac{1}{M} \right] \times P$$

.. donde:

- P_v = Puntuación oferta valorada
- O_v = Oferta a valorar (en euros)
- O_m = Mejor oferta (en euros)
- IL = Importe de la licitación
- M = Factor de Modulación
- P = Puntuación máxima

El Factor de Modulación para esta licitación será de 1 (Uno).

**ANEXO III. MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)****III.1. ÍNDICE**

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones (Se trata de un mero modelo. Utilícese el que surge de la página web de la UE):

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora	74
Parte II. Información sobre el operador económico.....	74
Sección A. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO	74
Sección B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO	77
Sección C. INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES	77
Sección D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO.....	78
Parte III. Motivos de exclusión	78
Sección A. MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES.....	78
Sección B. MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.....	79
Sección C. MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL	80
Sección D. OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.....	83
Parte IV. Criterios de selección	84
Sección A. IDONEIDAD	84
Sección B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	85
Sección C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	87
Sección D. SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	91
Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados	92

Parte VI. Declaraciones finales.....	92
Parte I. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante).....	95
Parte II. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO	95
Sección A. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO	95
Sección B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO	95
Sección C. INFORMACIÓN SOBRE O RECURSO Á CAPACIDADE DE OUTRAS ENTIDADES	95
Sección D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS	95
Parte III. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, pueda justificar la excepción).....	95
Sección A. MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva.....	95
Sección B. MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).....	95
Sección C. MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. 95	95
Sección D. OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)96	96
Parte IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN	96
Parte V. DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)	96

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se publicó una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S [], fecha [], página []

Número de anuncio en S: [][][][]/S [][][]-[][][][]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, se serva facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [][]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así,

Identidad del contratante	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC será consignada por el operador económico.

Parte II. Información sobre el operador económico
Sección A. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso:	[]
Si no se dispone de número de IVA, se indique, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal:	[...]

Persona o personas de contacto: Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[...] [...] [...] [...]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?	Si No
Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	Si No [...] [...]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	Si No No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [...] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [...] [...] [...] [...] c)[...]

c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial: d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación: e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	d) Si No e) Si No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
---	--

Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?	Si No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	

En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [...] b): [...] c): [...]
Lotes	Respuesta

En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	☐
--	--------------------------

Sección B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos:	[...];
Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]
Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre a representación (formas, alcance, finalidad, ...)	[...]

Sección C. INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	Si No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Sección D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información).

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	Si No En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III. Motivos de exclusión
Sección A. MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva.
2. Corrupción.
3. Fraude.
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas.
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido	Si No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable??	[...] [...] [...]
En caso afirmativo, indíquese: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del período de exclusión [...] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...]
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)?	Si No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas:	[...]

Sección B. MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	Respuesta	
¿ Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	Si No	
En caso negativo, indíquese:	Impuestos	Cotizaciones Sociales
a) País o miembro de que se trate	a) [...] b) [...]	[...] [...]

b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1. A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. 2. Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	c1) Si No - Si No - [...] c2) [...] d) Si No En caso afirmativo, especifíquese: [...]	c1) Si No - Si No - [...] c2) [...] d) Si No En caso afirmativo, especifíquese: [...]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]	

Sección C. MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental?	Si No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? Si No

	Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [...]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones: a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas En caso afirmativo: - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Si No - [...] - [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave?	Si No
En caso afirmativo, especifíquese:	[...]
	En caso afirmativo, ¿Adoptó el operador

	económico medidas autocorrectoras? Si No Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas: [...]
¿ Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia? En caso afirmativo, especifíquense:	Si No [...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Sí No Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas: [...]
¿ Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquense:	Si No [...]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquense:	Si No [...]
¿ Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o	Si No

la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo, especifíquese:	[...] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Sí No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: []
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	Si No

Sección D. OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación?	Si No

Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Si No [...]

Parte IV. Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α : INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	Si No

Sección A. IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

2) Cuando se trate de contrato de suministro: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Si No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
---	--

Sección B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2a) Su volumen de negocios anual (específico) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda

que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[...]
4) En relación con las ratios financieras que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y()- y del valor: [...], [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[...][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se	[...]

especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
--	--

Sección C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta				
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [] Obras: [..] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación))				
1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de suministro: Durante el período de referencia, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación): [...] <table border="1"><thead><tr><th>Descripción</th><th>Importes</th><th>Fechas</th><th>Destinatarios</th></tr></thead><tbody></tbody></table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios		

especificado o prestado los siguientes principales suministros del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados:	
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[...] [...]
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[...]
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[...]
5) Cuando los productos o suministro que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o suministro que sean necesarios para un fin particular:	Si No

¿Autorizará el operador económico que se verifique su capacidad de producción su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) El propio proveedor de suministro o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	a) [...] b) [...]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[...]
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...] Año, número de directivos: [...], [...] [...], [...] [...], [...]
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[...]

10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[...]
11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Si No Si No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o entidades oficiales encargadas del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los	Si No [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	
--	--

Sección D. SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿ Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad disponen. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Si No [...] [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
	Si No

¿ Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?	[...] [...]
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] [...] [...] [...]

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción de número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera: En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios. Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	Si No Descríbelas: [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

Parte VI. Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los

certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, o
- b) A partir del xxxx a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [Indique (n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1. La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el sobre A requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

2. Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:
<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

3. Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día del plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo el CIXUG efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigidas se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

:

- Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00032.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado del 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRI%20MONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>
- Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **indicados** en este Anexo.

Parte I. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante)**Parte II. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO****Sección A. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

- Identificación

Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

Sección B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C. INFORMACIÓN SOBRE O RECURSO Á CAPACIDADE DE OUTRAS ENTIDADES

- Recurso (Si o No)

Sección D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Si o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

Parte III. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, pueda justificar la excepción)

Sección A. MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B. MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C. MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D. OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

Parte IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Parte V. DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

**ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE
COMPLEMENTARIA A PRESENTAR POR TODOS
LOS LICITADORES****DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA**

Número de expediente:

Denominación del contrato:

Fecha de la declaración:

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA

Nombre:

Apellidos:

NIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Dirección:

Entidad mercantil que representa:

NIF:

Cargo:

1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos que se indican en esta declaración responsable.
- Que ni el firmante de la declaración ni la entidad que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes se encuentran incurso en ninguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en esta.

- Que ostento poderes suficientes para representar a la entidad licitadora.
- Que, en relación con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP y en el artículo 86 del RGLCAP sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil que represento (**consignar lo que proceda**):

☐ No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el cual concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio.

☐ Pertenece al grupo de empresas o está integrada por algún socio en el cual concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

a)

b)

c).....

...

y la entidad que represento se compromete a aportar o, si es el caso, facilitar cuanta información le sea solicitada, en el caso de pertenecer a un grupo de empresas.

- En el caso de unión temporal de empresas indico, además, a efectos de notificación, el nombre y los apellidos del representante, dirección, teléfono y fax de contacto.

Que la condición de mi empresa es:

☐ PYME

☐ NO PYME

(A efectos de cumplimentar este apartado se considera PYME a la empresa que ocupa a menos de 250 personas y con un volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros o con un balance general que no excede de 43 millones de euros).

- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, se comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios requeridos en el pliego de cláusulas administrativas.
- Que me obligo cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la documentación contractual.

- Plan de igualdad: (Indíquese lo que proceda de las dos opciones que figuran a continuación):
 - Que soy una empresa de menos de 50 trabajadores por lo que no tengo obligación de contar con un plan de igualdad.
 - Que soy una empresa de 50 o más trabajadores y que cuento con un plan de igualdad conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

2. ACEPTACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, autorizo al órgano de contratación a consultar los datos que obran en poder de las administraciones públicas y que se requieren para este procedimiento.

3. CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

ME COMPROMETO a aceptar y a dar por válidas todas las comunicaciones que se efectúen en el correo electrónico:

_____ (En el caso de presentarse en UTE, deberán indicar un único correo electrónico)

ME COMPROMETO a dar por válidas todas las notificaciones que sean efectuadas a través del sistema de la Plataforma de Contratación del Estado.

4. DOCUMENTACIÓN DE DESEMPATE

☐

No apporto documentación de desempate

☐

Me comprometo a aportar la siguiente documentación de desempate.

5.- SOMETIMIENTO AL FORO ESPAÑOL (solo para empresarios extranjeros)

☐

Declaro someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, puedan surgir del contrato con renuncia, si fuere el caso, al foro jurisdiccional extranjero que me pueda corresponder.

....., ... de de 20...

(Lugar y fecha)

Firma:

**ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
RELATIVA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL
CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR
CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES
CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS
ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN
MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD
EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

D./Dña con DNI número.....
en nombre y representación de la Sociedad
con N.I.F. con objeto de participar en la contratación denominada
(Indica el título del contrato)
.....
convocada por

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Menos de 50 trabajadores
- ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- ☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real decreto legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por el que se prueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real decreto 364/2005, del 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- o emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- o en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Número de expediente:

Denominación del contrato:

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre:

Apellidos:

NIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Entidad mercantil a la que representa:

NIF:

Cargo:

MANIFIESTA

Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento de contratación al que se hizo referencia con anterioridad, y aceptando íntegra e incondicionalmente su contenido, me comprometo a ejecutar el contrato de referencia, con la estricta sujeción a las previsiones de los pliegos.

Que en relación con dicho contrato formula la siguiente **OFERTA ECONÓMICA:**

Que me comprometo al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en:

- Materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Materia de protección de datos de carácter personal

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma:

**ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE
CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS**

Número de expediente:

Denominación del contrato:

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre:

Apellidos:

NIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Domicilio para efectos de notificaciones:

Entidad mercantil a la que representa:

NIF:

Cargo:

DECLARA A los efectos de lo previsto en el artículo 133 de la LCSP que la información contenida en los documentos y datos presentados en el sobre ____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma:

**ANEXO VIII. CLAUSULADO BÁSICO DEL CONTRATO DE
ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN
DE DATOS****VIII.1. Modelo de contrato de UDC**

Modelo de contrato de encargo de tratamiento de datos personales por parte de la UDC a un tercer

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA Y

REUNIDOS:

POR UN LADO, (secretario/a 1), mayor de edad, en nombre y representación de la Universidad de A Coruña, con CIF Q-6550005-J y con domicilio en la calle Maestranza 9, 15001 A Coruña, según los poderes que le fueron conferidos.

A partir de ahora, EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO O EL RESPONSABLE.

Y POR OTRO LADO,, mayor de edad, en nombre y representación de, con CIF y con domicilio a los efectos de este contrato en, según los poderes que le fueron conferidos.

A partir de ahora, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO O EL ENCARGADO.

Se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para representar a sus respectivas entidades y firmar el presente contrato de encargo de tratamiento de datos personales y para quedar obligadas en la representación con que respectivamente actúan y, por tanto,

EXPONEN

1º Que el responsable, como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de los ficheros/actividades de tratamiento de (precise la actividad del tratamiento y los datos tratados), está interesado en obtener un servicio de (precise el servicio a realizar el encargado del tratamiento), para lo cual necesita una entidad externa que lo preste como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

2º Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO es una entidad que desarrolla una actividad orientada a prestar los citados servicios y, a su vez, está interesada en prestárseles al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

3º Que entre las partes existe una relación contractual por la cual el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO presta estos servicios a favor del RESPONSABLE

DEL TRATAMIENTO, que implican un tratamiento de los ficheros con datos personales titularidad de este último (a partir de ahora, los Servicios).

4º Que, a fin de cumplir lo que está dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27/04/2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RXPd), ambas partes están interesadas en firmar este contrato de encargo de tratamiento de datos personales, el cual formalizan de común acuerdo, sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado para que actúe como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, para tratar por cuenta del responsable, que actúa como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios.

SEGUNDA. Identificación da información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas de cumplir el objeto de este encargo, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ponen a disposición del Encargado del Tratamiento la información que se detallará en los siguientes apartados: (enumere aquí los tipos de datos entregados al encargado del tratamiento).

TERCERA. Duración del acuerdo

Dicho acuerdo entra en vigor en la fecha de su firma y tendrá la duración de un año. Asimismo, este contrato perderá su validez en el momento en que cese la prestación de los mencionados servicios por cualquier otra causa.

Una vez finalizado este contrato, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO debe devolver al responsable tanto los datos personales como cualquier documento y/o soporte al que tuviera acceso. También debe suprimir, con las garantías adecuadas, cualquier copia que conste en su poder.

CUARTA. Obligaciones del encargado de tratamiento

Tanto el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO como todo su personal se obligan a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos según las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las

instrucciones vulnera el Reglamento general de protección de datos (RGPD), la Ley orgánica de protección de datos, cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión, o de los estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable. En caso de no tener clara alguna instrucción del responsable sobre el modo en que ha de actuar el encargado respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso, antes de realizar ningún tratamiento de los datos, deberá ponerse en contacto con el responsable del tratamiento y aclarar la situación.

c) Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que presente el siguiente contenido:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y, en su caso, del delegado de protección de datos.

- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

• En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de ese tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, como mínimo, relativas a:

- La pseudonimización y cifrado de los datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. A los efectos de poder comprobar que el encargado del tratamiento contratado ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento europeo de protección de datos y garantice la protección de los derechos de la persona interesada, el responsable del tratamiento podrá requerir al encargado del tratamiento información sobre tales medidas, tanto antes de contratar como durante la prestación de servicios. Asimismo, si el responsable del tratamiento lo considerara oportuno, podrá auditar los sistemas y soportes en que consten los datos de carácter personal objeto de tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito del responsable de tratamiento en aquellos supuestos legalmente admisibles.

e) El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad -denominación social, CIF y dirección- a la que deben comunicarse los datos, los datos que se comunicarán y las medidas de seguridad que se van a aplicar para proceder a la comunicación -previo análisis del riesgo de la citada comunicación y del tipo de datos de carácter personal objeto de transmisión-.

f) Si el encargado debe transferir datos personales a uno tercer país o a una organización internacional, de acuerdo con el Derecho de la Unión o de los estados miembros que le resulte aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que en tal derecho se prohíba por razones importantes de interés.

g) En lo que respeta a la transferencia internacional de datos, el encargado del tratamiento le deberá notificar al responsable del tratamiento, y acreditar por escrito, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente en protección de datos antes de proceder a la transferencia y asegurarse de que la entidad que reciba los datos otorgará la misma seguridad y cumplirá con todos los requisitos exigidos por el Reglamento europeo de protección de datos.

h) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal.

i) Garantizar que las personas que se encuentren autorizadas para tratar los datos personales objeto del tratamiento, se comprometan de forma expresa y por escrito a guardar y mantener la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad aplicables. Asimismo, deberá garantizar la formación correspondiente en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para el tratamiento.

j) Apoyar al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

k) Apoyar al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

l) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que lleven a cabo el responsable u otro auditor autorizado por él.

QUINTA. Prohibición/autorización de subcontratación

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el funcionamiento normal de los servicios de lo encargado.

Si fuese necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se le deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de un mes, e indicar de forma clara y concisa todos y cada uno de los tratamientos que se pretende subcontratar e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus

datos de contacto: denominación social, CIF, dirección y objeto social. La subcontratación se podrá llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Le corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo subencargado quede sujeto a las nuevas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él en lo referente al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

SEXTA. Ejercicio de los derechos

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, este debe comunicarlo a través del correo electrónico que utilice habitualmente con la persona de contacto del Responsable. Esta comunicación se debe hacer de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, conjuntamente, en su caso, con otras confirmaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

SÉPTIMA. Derecho de información Le corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos.

OCTAVA. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO le notificará al responsable del tratamiento, sin dilación y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través del correo electrónico utilizado como medio de comunicación entre ambas partes, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se considera «violación de la seguridad de datos personales» toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de los datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o el acceso no autorizados a esos datos, según lo dispuesto en el Reglamento europeo de protección de datos y en la Ley orgánica de protección de datos.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que esa violación de la

seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Se está disponible se facilitará, como mínimo y por escrito, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidos, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso, o de otro punto de contacto en que se pueda obtener más información.

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

NOVENA. Implementación de las medidas de seguridad

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá implantar las medidas de seguridad siguientes, necesarias para mantener la confidencialidad e integridad de los ficheros mientras se encuentren almacenados o sean transmitidos a través de los sistemas, equipos y dispositivos del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza el control efectivo del acceso y uso de cualquier identificación de usuario y claves de acceso a los sistemas que estén a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para los únicos efectos de prestar los servicios. EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a custodiar la información que le sea proporcionada con las debidas condiciones de seguridad y protección contra terceras personas y dentro de las normas de seguridad existentes. EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a aplicarles a los ficheros las normas de seguridad exigidas por el Real decreto 3/2010, del 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).

Cabe excluir del párrafo anterior las copias de seguridad (de Backup) o de mantenimiento necesarias para la conservación correcta de los datos, así como las necesarias para el traslado o comunicación autorizada de los datos, las cuales, en todo caso, se realizarán de acuerdo con lo establecido para estas actividades en el Real decreto 3/2010, del 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).

No obstante, deberá implantar mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida,

en caso de incidente físico o técnico.

- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Pseudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

DÉCIMA. Destino de los datos

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten una vez concluida la prestación. Borrar la totalidad de los datos existentes en los equipos informáticos que hubiera utilizado el encargado, o bien destruir los datos, una vez se haya cumplido la prestación por plena elección del Responsable. Una vez que sean destruidos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, mediante una persona apoderada, deberá certificar su destrucción por escrito y entregarle el certificado al responsable de tratamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación y/o en cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley.

DÉCIMO PRIMERA. Responsabilidades del encargado de tratamiento

EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO garantizará el cumplimiento íntegro de las obligaciones anteriores de confidencialidad y custodia. Asimismo, en caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, actuando como tal, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado también RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y responderá directamente de las infracciones en que hubiera incurrido.

DÉCIMO SEGUNDA. Obligaciones del responsable del tratamiento

Le corresponden al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO las siguientes obligaciones:

- a) Entregarle al encargado los datos a que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que realizará el encargado, en su caso.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado; y
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

DÉCIMO TERCERA. Notificaciones

Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la parte notificada, igual que el/los cambio/s de domicilio de una de las partes, que deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje. Para llevar a cabo las comunicaciones necesarias a lo largo de la vigencia del presente contrato se establecen las personas y las direcciones que se indican en su encabezado.

DÉCIMO CUARTA. Cláusulas generales

La no exigencia por una de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente contrato no implica una renuncia a tales derechos en el futuro. La relación jurídica de tratamiento de los datos que se constituye entre las partes se rige por este único contrato. Este contrato, por tanto, es el único válido existente entre las partes en materia de tratamiento de los datos personales y sustituye cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y solo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.

Si se demuestra que alguna estipulación de este contrato es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquella.

El presente contrato y las relaciones entre el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no constituyen en ningún caso sociedad, entidad conjunta, agenda ni contrato de trabajo entre las partes.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas son solo para efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este contrato.

DECIMOQUINTA. Legislación aplicable y tribunales competentes

En lo previsto en este contrato, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudiesen surgir entre las partes como consecuencia de este, será de aplicación la legislación española y de la Unión Europea.

Para resolver cualquier controversia que se pueda derivar del presente contrato, ambas partes se someterán al procedimiento administrativo y a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de A Coruña, con renuncia expresa a cualquier otro foro que les pudiese corresponder.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, ambas partes firman el presente contrato (se añadirá «por duplicado en el lugar y fecha que se indican a continuación» si el contrato es firmado en papel).

Lugar y fecha

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Firmado

Firmado

VIII.2. Modelo de contrato de USC

Anexo

CONTRATO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

En Santiago de Compostela, (fecha).

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), con NIF Q1518001A y domicilio social en Praza del Obradoiro, s/n - 15782 - Santiago de Compostela - A Coruña en adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, y en su representación don/doña.....

Y de otra parte la empresa,, con NIFy domicilio social en en adelante, ENCARGADA DEL TRATAMIENTO, y en su representación don/doña

Ambas partes, reconociéndose plena capacidad de obrar y capacidad para firmar este documento,

EXPONEN

Que la USC contrató a la empresa para la realización de mediante el contrato de fecha y nº de expediente

Que la realización y ejecución del contrato implica que la USC como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO emplee los servicios de la empresa como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Que de conformidad con el artículo 28 del REGLAMENTO (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de ellos, ambas partes convienen en suscribir el presente contrato, lo cual aceptan expresamente, y de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS**I. Objeto del encargo**

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la empresa como encargada del tratamiento, para tratar el manejo por cuenta de la USC, como responsable del tratamiento, de los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio

de.....

El tratamiento consistirá en:

II. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, responsable del tratamiento, pone a disposición de la empresa, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

III. Duración

La duración del presente acuerdo es la misma que la del contrato del que trae causa.

IV. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento, y todo su personal se obliga a:

- a) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b) Utilizar os datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable, que contenga el tratamiento objeto de este documento.
- d) Guardar secreto profesional, tanto el contratista como el personal al que encargue la realización de las tareas, sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o transferir cuantos datos conozca como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.
- e) Realizar una memoria descriptiva de las medidas técnicas y organizativas que adoptará para velar por la seguridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. De este modo deberá implantar medidas de seguridad relativas a (i) seudonimización y cifrado de datos personales, y de ser el caso; (ii) de la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; (iii) de la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y del proceso de verificación, y (iv) de la evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento
- f) Comunicar a la USC, antes de transcurridos siete días de la fecha de la firma de este contrato, la persona o personas que serán directamente responsables de la

puesta en práctica de las medidas de seguridad, así como, de ser obligatorio, de su Delegado de protección de datos, aportando su perfil profesional.

- g) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
- Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 - Limitación del tratamiento.
 - Portabilidad de los datos.
 - A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la Secretaría Xeral de la USC. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- h) Al borrado de toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerase indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice que sea ilegible, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.
- i) A no subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Se fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho deberá comunicarse previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 30 días, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable autoriza por escrito tal subcontratación.
- l) A dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, cuando corresponda.
- m) A dar apoyo al Delegado de Protección de Datos de la USC y al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- n) A poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- o) Garantizar el conocimiento u la formación necesaria en materia de protección de datos personales de los trabajadores autorizados para tratar los datos personales objeto de este documento.

V.- Obligaciones del responsable del tratamiento

Son obligaciones del responsable del tratamiento las siguientes:

- Facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de datos.
- Entregar, o permitir el acceso, al encargado los datos a los que se refiere la

cláusula II de este documento.

- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Realizar las consultas previas que correspondan.
- Velar, de forma previa y durante el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- Pedir información relacionada con los análisis de riesgos en materia de protección de datos y para el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
- Comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

VI.- Procedimiento en caso de incidencia de seguridad

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento y al delegado de protección de datos de la USC (dpd@usc.es), sin dilación indebida, y en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella, se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1 Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluso, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías e el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2 El nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
- 3 Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4 Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Asimismo deberá dar apoyo al Delegado de Protección de Datos y al responsable del tratamiento en la realización de cuantas actuaciones se deriven de los incidentes de seguridad.

VII.- Transmisión de datos

El encargado puede comunicar datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, a la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de forma previa, salvo que el Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

VII.- Titularidad de la documentación

La documentación se entregará al contratista para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto del contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende, asimismo, al producto de las citadas tareas.

Todos los estudios y documentos elaborados durante la ejecución del presente contrato serán propiedad de la USC, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a eso el adjudicatario y/o el autor de los trabajos.

VIII.- Otras disposiciones

Toda la información que se facilite deberá ser veraz, responsabilizándose las partes de todos aquellos datos que se comuniquen y debiendo tener la información perfectamente actualizada de forma que responda, en todo momento, a la situación real.

Las partes se autorizan mutuamente a utilizar sus datos para la gestión del contrato. Estos datos se incluirán en los respectivos tratamientos en cada institución.

La base del tratamiento, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 es la prestación de servicios.

Lo que en prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Asdo. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
TRATAMIENTO

Asdo. ENCARGADO DEL

VIII.1. Modelo de contrato de UVI**CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES****De una parte**

Manuel Joaquín Reigosa Roger, Rector de la Universidad de Vigo, nombrado según el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia 59/2018, do 31 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) núm. 109, do 8 de junio de 2018, , conforme a las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 13/2019, de 24 de enero, y publicados en el DOG núm. 38, de 22 de febrero de 2019, en representación de la **UNIVERSIDADE DE VIGO**, con CIF Q8650002B y domicilio en Campus Universitario Lagoas-Marcosende s/n, 36310, Vigo, Pontevedra, en adelante **Responsable del Tratamiento**.

De otra parte

(nombre), (cargo) en representación de (empresa/organismo), con CIF () y con domicilio en () en adelante **Encargada/o del Tratamiento**

1. Objeto del encargo del tratamiento.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de la Responsable del Tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del contrato (*indicar el contrato o convenio, y el nº de pedido*) _____

Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y además, en relación a España, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)

El tratamiento consistirá en las siguientes concreciones a realizar: recogida, registro, estructuración, comunicación, modificación, conservación, extracción, consulta, transmisión, difusión, destrucción, interconexión, cotejo, limitación, supresión, otros ... (borrar lo que no proceda) de los datos de carácter personal señalados en el punto 2.

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Responsable del Tratamiento, pone a disposición de la/el Encargada/o del tratamiento, la información que se describe a continuación: (*especificar el tipo de datos y la categoría de personas interesadas afectadas*)

Tipología de Datos	Categoría de personas interesadas
<u>Datos de identidad</u> (ejemplo: nombre y apellidos, DNI/NIF/Pasaporte, domicilio postal, correo electrónico, teléfono, firma, número de la Seguridad Social/Muface, etc...) <u>Datos de características personales</u> (ej: sexo, edad, fecha y lugar de nacimiento, etc....) <u>Datos especiales</u> (artículo 9 del RGPD: origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas y filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos, relativos la salud, vida sexual u orientación sexual) <u>Datos de circunstancias familiares</u> (ejemplo: familia numerosa, etc....) <u>Datos económicos y financieros</u> (ejemplo: datos bancarios, declaración de la renta y de patrimonio de la unidad familiar, datos económicos de nóminas, etc....) <u>Datos académicos y profesionales</u> (ejemplo: formación académica, situación laboral y detalle do empleo, etc....) Otros (ejemplo: imagen, voz, etc..)	Alumnado Personal de administración y servicios Personal docente e investigador Otras personas físicas

3. Duración.

El presente acuerdo tiene una duración por el tiempo establecido para la prestación de los servicios.

Una vez finalice el presente contrato, la/el Encargada/o del tratamiento debe devolver a la Universidad de Vigo, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones de la/el Encargado/a del Tratamiento.

La/el Encargada/o del Tratamiento y todo su personal se obligan a:

- I. Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones da la Responsable del Tratamiento.
Si la/el Encargada/o del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la encargada informará inmediatamente a la Universidad de Vigo.
- III. Llevar por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Vigo, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto de la/el encargada/o y de la Responsable del Tratamiento por cuenta de la cual actúe y de la/el Delegada/o de Protección de Datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de la Responsable do Tratamiento.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- IV. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que conste con la autorización expresa de la Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- La/el Encargada/o puede comunicar los datos a otros encargados de tratamiento de la misma responsable, de acuerdo con las instrucciones de la Universidade de Vigo. En este caso, la Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Si la/el Encargada/o debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la Universidade de Vigo de esa exigencia legal de forma previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

1 Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de las personas interesadas, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, los datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento (art 30.5 RGPD)

- V. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte do objeto
No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de la/el encargada/o.
Si fuese necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la Universidade de Vigo, con antelación al comienzo de las prestaciones objeto del contrato. Indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargada/o del Tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la Universidade de Vigo. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la/el subencargada/o, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Universidade de Vigo en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
- VI. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tuviera acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- VII. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de manera expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- VIII. Mantener a disposición de la responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- IX. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- X. Asistir a la responsable del tratamiento que con carácter general dará respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
Cuando las personas interesadas ejerzan los derechos ante la/el Encargada/o del Tratamiento, esta deberá comunicarlo sin dilación a la Responsable del Tratamiento y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud.
La Responsable del Tratamiento solicitará de la/el Encargada/o del Tratamiento, en su caso, un informe relativo a la petición del derecho

correspondiente que podrá ser acompañado de la documentación o información que pueda ser relevante. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de **10 días hábiles**. El informe emitido podrá ser incorporado a la resolución del procedimiento.

La/el Encargada/o del Tratamiento también podrá resolver dichas solicitudes si se lo indica expresamente la Responsable del Tratamiento y respetando los plazos y el procedimiento estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la normativa propia de la Universidade de Vigo. Es necesario que la persona interesada acredite su identidad aportando copia de su DNI o pasaporte para poder realizar las comprobaciones oportunas. La respuesta a las solicitudes del ejercicio de derechos se realizará en el mismo formato que utilice la persona interesada, a menos que solicite que proceda de otra forma.

Así mismo las personas interesadas podrán ponerse en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos de la Universidade de Vigo en lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos a través del correo electrónico dpd@uvigo.es

- XI. Derecho de información. La/el Encargada/o del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la Universidade de Vigo antes del inicio de la recogida de los datos.
- XII. Notificación de violación de la seguridad de los datos.

La/el Encargada/o del Tratamiento notificará a la Agencia Española de Protección de datos y comunicará a la Gerencia de la Universidade, sin dilación indebida, y en cualquier caso en el plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si

procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que lo sea, la información se facilitará de forma gradual sin dilación indebida.

Cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, corresponde a la Responsable del Tratamiento comunicar en menor tiempo posible las violaciones de seguridad de los datos a las personas interesadas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicar el nombre y los datos de contacto del/de la Delegado/a de Protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por la Responsable del Tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

XIII. Dar apoyo a la Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

XIV. Dar apoyo a la Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.

XV. Poner a disposición de la Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la responsable u otro auditor autorizado por la misma.

XVI. Implantar las medidas de seguridad establecidas en la normativa de la Unión Europea o española y en todo caso deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en el caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

XVII. De ser el caso, designar un/una Delegado/a de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto a la Universidad de Vigo.

Según el artículo 37.1 del RGPD el/la Delegado/a de Protección de Datos debe designarse cuando el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, cuando las actividades principales del responsable o de la/el Encargada/o consistan en operaciones de tratamiento que, en razón a su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de personas interesadas a gran escala o cuando las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos según lo dispuesto en el artículo 9 del RGPD.

XVIII. Destino de los datos: Devolver a la Universidad de Vigo los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la/el Encargada/o.

No obstante, la/el Encargada/o puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones de la Universidad de Vigo

Le corresponde a la Universidad de Vigo, como Responsable del Tratamiento:

- a) Entregar a la/el Encargada/o los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la/el Encargada/o.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Compromisos y declaración del/de la Encargado/a del Tratamiento de ubicación de servidores (en su caso)

La/el encargada/o del tratamiento, antes de la formalización del contrato DECLARA:

1.- Que de conformidad con lo indicado en el artículo 122.2 da Ley 9/2017, do 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con lo indicado en el artículo 9 apartados 2 e 3 y el artículo 10 apartado 2 e 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación a servicios de “cloud computing”, de tecnologías de la información y de las comunicaciones y recursos de hardware, software, almacenamiento, servicios y comunicaciones, los servidores se ubicarán en....., y se van a prestar los servicios asociados a los mismos desde.....

Antes de contratar este tipo de Servicios se recomienda consultar las siguientes guías da AEPD:

Orientaciones para prestadores de servicios cloud computing":
<https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/guia-cloud-prestadores.pdf>
Guía para clientes que contraten servicios de cloud computing:
<https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/guia-cloud-clientes.pdf>

2.- Se compromete a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de ese espacio ni directamente ni a través de cualquier subcontratista autorizado conforme a lo establecido en este documento o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado en virtud del Derecho de la Unión Europea o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

3.- Se compromete a comunicar por escrito cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en los puntos anteriores con antelación suficiente al tratamiento y garantizará el cumplimiento de cualquier requisito legal aplicable a la Universidad de Vigo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.- Se compromete a aportar la documentación que acredite las medidas de seguridad adecuadas.

Ambas partes, en prueba de su conformidad, firman el presente acuerdo.

En _____, a _____ de _____ de 202_

Firmas digitales

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO UNIVERSIDAD DE VIGO O Reitor Por delegación (RR – DOG) (nombre)	ENCARGADA/O DEL TRATAMIENTO (EMPRESA) (cargo) (nombre)
---	--

ANEXO IX. Imprescindibles

Los licitadores deberán incluir en el sobre B un archivo Excel, OpenCalc o equivalente, no editable, en el que se complete la tabla que se recoge a continuación. Deberán completarse los apartados calificados como imprescindibles, indicando en la columna siguiente si cumplen o no cumplen con el producto indicado o con un equivalente que cubra todas las funcionalidades del producto originalmente especificado. Para la presentación de este documento se empleará el modelo facilitado por el órgano de contratación y publicado en el perfil de contratante en formato electrónico.

#	Familias de productos y aplicaciones	Cumplimento	Si/No
1	MATLAB, Familia de productos		
2	Cálculo paralelo		
3	Parallel Computing Toolbox	Imprescindible	
4	MATLAB Parallel Server	Imprescindible	
5	Inteligencia artificial, Data Analytics y Estadística		
6	Deep Learning Toolbox	Imprescindible	
7	Statistics and Machine Learning Toolbox	Imprescindible	
8	Curve Fitting Toolbox	Imprescindible	
9	Text Analytics Toolbox	Imprescindible	
10	Matemáticas y Optimización		
11	Optimization Toolbox	Imprescindible	
12	Global Optimization Toolbox	Imprescindible	
13	Symbolic Math Toolbox	Imprescindible	
14	Mapping Toolbox	Imprescindible	
15	Partial Differential Equation Toolbox	Imprescindible	
16	Generación de informes y acceso a bases de datos		
17	Database Toolbox	Imprescindible	
18	MATLAB Report Generator	Imprescindible	
19	Generación de código		
20	MATLAB Coder	Imprescindible	
21	Embedded Coder	Imprescindible	
22	HDL Coder	Imprescindible	
23	HDL Verifier	Imprescindible	
24	Filter Design HDL Coder	Imprescindible	
25	Fixed-Point Designer	Imprescindible	

#	Familias de productos y aplicaciones	Cumplimento	Si/No
26	GPU Coder	Imprescindible	
27	Desenvolvimiento de aplicaciones		
28	MATLAB Compiler	Imprescindible	
29	MATLAB Compiler SDK	Imprescindible	
30	MATLAB Production Server	Imprescindible	
31	MATLAB Web App Server	Imprescindible	
32	Verificación, validación y prueba		
33	Requirements Toolbox	Imprescindible	
34	MATLAB Test	Imprescindible	
35	SIMULINK, Familia de Productos		
36	Modelado basado en eventos		
37	Stateflow	Imprescindible	
38	SimEvents	Imprescindible	
39	Modelado físico		
40	Simscape	Imprescindible	
41	Simscape Battery	Imprescindible	
42	Simscape Driveline	Imprescindible	
43	Simscape Electrical	Imprescindible	
44	Simscape Fluids	Imprescindible	
45	Simscape Multibody	Imprescindible	
46	Simulación en tiempo real y pruebas		
47	Simulink Real-Time	Imprescindible	
48	Simulink Desktop Real-Time	Imprescindible	
49	Informes		
50	Simulink Report Generator	Imprescindible	
51	Simulink 3D Animation	Imprescindible	
52	Ingeniería de sistemas		
53	System Composer	Imprescindible	
54	Requirements Toolbox	Imprescindible	
55	Generación de código		
56	Simulink Coder	Imprescindible	
57	Embedded Coder	Imprescindible	
58	DDS Blockset	Imprescindible	
59	AUTOSAR Blockset	Imprescindible	
60	C2000 Microcontroller Blockset	Imprescindible	
61	Fixed-Point Designer	Imprescindible	

#	Familias de productos y aplicaciones	Cumplimento	Si/No
62	Simulink PLC Coder	Imprescindible	
63	Simulink Code Inspector	Imprescindible	
64	DO Qualification Kit (for DO-178)	Imprescindible	
65	IEC Certification Kit (for ISO 26262 and IEC 61508)	Imprescindible	
66	HDL Coder	Imprescindible	
67	HDL Verifier	Imprescindible	
68	Desenvolvimiento de aplicaciones		
69	Simulink Compiler	Imprescindible	
70	Verificación, validación y prueba		
71	Requirements Toolbox	Imprescindible	
72	Simulink Check	Imprescindible	
73	Simulink Coverage	Imprescindible	
74	Simulink Design Verifier	Imprescindible	
75	Simulink Test	Imprescindible	
76	Polyspace Access	Imprescindible	
77	Polyspace Bug Finder	Imprescindible	
78	Polyspace Bug Finder Server	Imprescindible	
79	Polyspace Code Prover	Imprescindible	
80	Polyspace Code Prover Server	Imprescindible	
81	Polyspace Client for Ada	Imprescindible	
82	Polyspace Server for Ada	Imprescindible	
83	Aplicaciones		
84	Procesamiento de señales		
85	Signal Processing Toolbox	Imprescindible	
86	DSP System Toolbox	Imprescindible	
87	Audio Toolbox	Imprescindible	
88	Wavelet Toolbox	Imprescindible	
89	DSP HDL Toolbox	Imprescindible	
90	Procesamiento de imágenes y Visión artificial		
91	Image Processing Toolbox	Imprescindible	
92	Computer Vision Toolbox	Imprescindible	
93	Lidar Toolbox	Imprescindible	
94	Medical Imaging Toolbox	Imprescindible	
95	Vision HDL Toolbox	Imprescindible	
96	Sistemas de control		
97	Control System Toolbox	Imprescindible	

#	Familias de productos y aplicaciones	Cumplimento	Si/No
98	System Identification Toolbox	Imprescindible	
99	Predictive Maintenance Toolbox	Imprescindible	
100	Robust Control Toolbox	Imprescindible	
101	Model Predictive Control Toolbox	Imprescindible	
102	Fuzzy Logic Toolbox	Imprescindible	
103	Simulink Control Design	Imprescindible	
104	Simulink Design Optimization	Imprescindible	
105	Reinforcement Learning Toolbox	Imprescindible	
106	C2000 Microcontroller Blockset	Imprescindible	
107	Motor Control Blockset	Imprescindible	
108	Prueba y medición		
109	Data Acquisition Toolbox	Imprescindible	
110	Instrument Control Toolbox	Imprescindible	
111	Image Acquisition Toolbox	Imprescindible	
112	Industrial Communication Toolbox	Imprescindible	
113	Vehicle Network Toolbox	Imprescindible	
114	ThingSpeak	Imprescindible	
115	Señal mixta y RF		
116	Antenna Toolbox	Imprescindible	
117	RF Toolbox	Imprescindible	
118	RF PCB Toolbox	Imprescindible	
119	RF Blockset	Imprescindible	
120	Mixed-Signal Blockset	Imprescindible	
121	SerDes Toolbox	Imprescindible	
122	Signal Integrity Toolbox	Imprescindible	
123	Comunicaciones inalámbricas		
124	Communications Toolbox	Imprescindible	
125	5G Toolbox	Imprescindible	
126	LTE Toolbox	Imprescindible	
127	WLAN Toolbox	Imprescindible	
128	Bluetooth Toolbox	Imprescindible	
129	Satellite Communications Toolbox	Imprescindible	
130	Wireless HDL Toolbox	Imprescindible	
131	Wireless Testbench	Imprescindible	
132	Radar		
133	Radar Toolbox	Imprescindible	
134	Phased Array System Toolbox	Imprescindible	

#	Familias de productos y aplicaciones	Cumplimento	Si/No
135	Sensor Fusion and Tracking Toolbox	Imprescindible	
136	Mapping Toolbox	Imprescindible	
137	Robótica y sistemas autónomos	Imprescindible	
138	Automated Driving Toolbox	Imprescindible	
139	Robotics System Toolbox	Imprescindible	
140	UAV Toolbox	Imprescindible	
141	Navigation Toolbox	Imprescindible	
142	ROS Toolbox	Imprescindible	
143	Sensor Fusion and Tracking Toolbox	Imprescindible	
144	RoadRunner	Imprescindible	
145	RoadRunner Asset Library	Imprescindible	
146	RoadRunner Scenario	Imprescindible	
147	RoadRunner Scene Builder	Imprescindible	
148	Desenvolvimiento de FPGA, ASIC y SoC		
149	HDL Coder	Imprescindible	
150	HDL Verifier	Imprescindible	
151	Deep Learning HDL Toolbox	Imprescindible	
152	Wireless HDL Toolbox	Imprescindible	
153	Vision HDL Toolbox	Imprescindible	
154	DSP HDL Toolbox	Imprescindible	
155	Filter Design HDL Coder	Imprescindible	
156	Fixed-Point Designer	Imprescindible	
157	SoC Blockset	Imprescindible	
158	Automoción		
159	Model-Based Calibration Toolbox	Imprescindible	
160	Powertrain Blockset	Imprescindible	
161	Vehicle Dynamics Blockset	Imprescindible	
162	Automated Driving Toolbox	Imprescindible	
163	IEC Certification Kit (for ISO 26262 and IEC 61508)	Imprescindible	
164	Vehicle Network Toolbox	Imprescindible	
165	AUTOSAR Blockset	Imprescindible	
166	RoadRunner	Imprescindible	
167	RoadRunner Asset Library	Imprescindible	
168	RoadRunner Scenario	Imprescindible	
169	RoadRunner Scene Builder	Imprescindible	
170	Aeroespacial		
171	Aerospace Blockset	Imprescindible	

#	Familias de productos y aplicaciones	Cumplimento	Si/No
172	Aerospace Toolbox	Imprescindible	
173	UAV Toolbox	Imprescindible	
174	DO Qualification Kit (for DO-178)	Imprescindible	
175	Finanzas		
176	Datafeed Toolbox	Imprescindible	
177	Database Toolbox	Imprescindible	
178	Econometrics Toolbox	Imprescindible	
179	Financial Toolbox	Imprescindible	
180	Financial Instruments Toolbox	Imprescindible	
181	Risk Management Toolbox	Imprescindible	
182	Spreadsheet Link (for Microsoft Excel)	Imprescindible	
183	Biología		
184	Bioinformatics Toolbox	Imprescindible	
185	SimBiology	Imprescindible	
186	Verificación de código	Imprescindible	
187	Polyspace Access	Imprescindible	
188	Polyspace Bug Finder	Imprescindible	
189	Polyspace Bug Finder Server	Imprescindible	
190	Polyspace Code Prover	Imprescindible	
191	Polyspace Code Prover Server	Imprescindible	
192	Polyspace Client for Ada	Imprescindible	
193	Polyspace Server for Ada	Imprescindible	
194	Listado de Cursos		
195	MATLAB, Nivel Básico		
196	Fundamentos de MATLAB	Imprescindible	
197	Fundamentos de MATLAB para aplicaciones de automoción	Imprescindible	
198	Fundamentos de MATLAB para aplicaciones aeroespaciales	Imprescindible	
199	MATLAB para aplicaciones financieras	Imprescindible	
200	MATLAB, Nivel Intermedio		
201	Procesamiento y visualización de datos con MATLAB	Imprescindible	
202	Técnicas de programación en MATLAB	Imprescindible	
203	Diseño de aplicaciones interactivas en MATLAB	Imprescindible	
204	Programación orientada a objetos con MATLAB	Imprescindible	
205	Métodos estadísticos en MATLAB	Imprescindible	

#	Familias de productos y aplicaciones	Cumplimento	Si/No
206	Técnicas de optimización en MATLAB	Imprescindible	
207	Machine Learning con MATLAB	Imprescindible	
208	Deep Learning con MATLAB	Imprescindible	
209	Mantenimiento predictivo con MATLAB	Imprescindible	
210	Reinforcement learning en MATLAB y Simulink	Imprescindible	
211	Procesamiento de big data con MATLAB	Imprescindible	
212	Aceleración y paralelización de código de MATLAB	Imprescindible	
213	Preprocesamiento de señales y extracción de características para data analytics con MATLAB	Imprescindible	
214	Procesamiento de señales con MATLAB	Imprescindible	
215	Análisis de wavelets con MATLAB	Imprescindible	
216	Diseño de sistemas de comunicaciones inalámbricas con MATLAB y radios definidas por software USRP®	Imprescindible	
217	Procesamiento de imágenes con MATLAB	Imprescindible	
218	Visión artificial con MATLAB	Imprescindible	
219	Conducción autónoma con MATLAB	Imprescindible	
220	Modelado de series temporales con MATLAB	Imprescindible	
221	MATLAB, Nivel Avanzado		
222	Desarrollo avanzado de aplicaciones de MATLAB	Imprescindible	
223	De MATLAB a C con MATLAB Coder™	Imprescindible	
224	Fusión de sensores para seguimiento de objetos en MATLAB	Imprescindible	
225	Fundamentos de 5G con MATLAB	Imprescindible	
226	Modelado de sistemas de radar con MATLAB	Imprescindible	
227	SIMULINK, Nivel Básico		
228	Fundamentos de Simulink	Imprescindible	
229	Fundamentos de Simulink para aplicaciones de automoción	Imprescindible	
230	Fundamentos de Simulink para aplicaciones aeroespaciales	Imprescindible	
231	Procesamiento de señales con Simulink	Imprescindible	
232	SIMULINK, Nivel Intermedio		
233	Diseño de sistemas de control con Simulink	Imprescindible	
234	Reinforcement learning en MATLAB y Simulink	Imprescindible	
235	Simulink para el diseño analógico de señales mixtas	Imprescindible	
236	Modelado de sistemas de comunicaciones con Simulink	Imprescindible	
237	Diseño de sistemas de RF con herramientas de MathWorks	Imprescindible	
238	Modelado de sistemas físicos con Simscape™	Imprescindible	

#	Familias de productos y aplicaciones	Cumplimento	Si/No
239	Modelado de sistemas de transmisión con Simscape	Imprescindible	
240	Modelado de sistemas de fluidos con Simscape	Imprescindible	
241	Modelado de sistemas de energía eléctrica con Simscape	Imprescindible	
242	Modelado de sistemas mecánicos multicuerpo con Simscape	Imprescindible	
243	Diseño de control de electrónica de potencia con Simulink y Simscape	Imprescindible	
244	Modelado de baterías y desarrollo de algoritmos con Simulink	Imprescindible	
245	Integración de código C con Simulink	Imprescindible	
246	SIMULINK, Nivel Avanzado		
247	Programación de SoC Zynq® de Xilinx® con MATLAB y Simulink	Imprescindible	
248	Programación de RFSoc Zynq con Simulink	Imprescindible	
249	Integración de Linux® embebido y sistemas con Zynq	Imprescindible	
250	Pruebas basadas en simulación con Simulink	Imprescindible	
251	Arquitectura y gestión de modelos de Simulink	Imprescindible	
252	System Composer™ para el modelado de arquitecturas	Imprescindible	
253	Verificación de diseño con Simulink	Imprescindible	
254	Generación de código HDL desde Simulink	Imprescindible	
255	Diseño de FPGA para procesamiento digital de señales	Imprescindible	
256	Diseño basado en modelos para cumplimiento con ISO 26262	Imprescindible	
257	STATEFLOW, Nivel Básico		
258	Stateflow para el modelado de sistemas lógicos	Imprescindible	
259	Stateflow para aplicaciones en automoción	Imprescindible	
260	Generación de Código, Nivel Avanzado		
261	Generación de código HDL desde Simulink	Imprescindible	
262	Programación de SoC Zynq de Xilinx con MATLAB y Simulink	Imprescindible	
263	Integración de Linux embebido y sistemas con Zynq	Imprescindible	
264	Radio definida por software con Zynq y Simulink	Imprescindible	
265	Programación de RFSoc Zynq con Simulink	Imprescindible	
266	Embedded Coder® para la generación de código de producción	Imprescindible	
267	Generación de código para componentes de software clásico	Imprescindible	
268	Pruebas en tiempo real con Simulink Real-Time™ y hardware Speedgoat	Imprescindible	

#	Familias de productos y aplicaciones	Cumplimento	Si/No
269	De MATLAB a C con MATLAB Coder	Imprescindible	
270	POLYSPACE, Nivel Avanzado		
271	Polyspace para la verificación de código C/C++	Imprescindible	
272	ROADRUNNER, Nivel Intermedio		
273	Diseño de escenas en 3D con RoadRunner	Imprescindible	
274	MATLAB Grader		